G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-22033321- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.611

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.611, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a la inclinación menor a 45°, las grandes cavidades que presenta los fustes.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 5162 (especie arbórea " Ligustro"), SIMBRON Nº 5162 (especie arbórea " Santa Rita"),pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la

normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 5162 (especie arbórea “ligustro”) y del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 5162 (especie arbórea "Santa Rita" pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-22033385- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.515, N° 8.391.621, N° 8.391.635, N° 8.391.237, N° 8.391.249, N° 8.391.562, N° 8.391.559, N° 8.332.977

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.515, N° 8.391.621, N° 8.391.635, N° 8.391.237, N° 8.391.249, N° 8.391.562, N° 8.391.559, N° 8.332.977, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BENITO JUAREZ N° 4476/78 (especie arbórea “Paraíso”);
- SANABRIA Nº 4615 (especie arbórea “Paraíso ”);
- SOLANO LOPEZ Nº 3493 LA (especie arbórea “Paraíso ”);
- BAIGORRIA Nº 3247 (especie arbórea “Paraíso ”);
- SANTO TOME N° 3486 (especie arbórea “ Fresno ”);
- BENITO JUAREZ N° 4601 (especie arbórea “Paraíso”);
- PAREJA N° 4033 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS N° 3850 LD+1 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BENITO JUAREZ N° 4476/78 (especie arbórea “Paraíso”);
- SANABRIA Nº 4615 (especie arbórea “Paraíso ”);
- SOLANO LOPEZ Nº 3493 LA (especie arbórea “Paraíso ”);
- BAIGORRIA Nº 3247 (especie arbórea “Paraíso ”);
- SANTO TOME N° 3486 (especie arbórea “ Fresno ”);
- BENITO JUAREZ N° 4601 (especie arbórea “Paraíso”);
- PAREJA N° 4033 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS N° 3850 LD +1 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n°

3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24828722- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.391.874, N° 8.391.877, N° 8.391.886, N° 8.391.899

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.391.874, N° 8.391.877, N° 8.391.886, N° 8.391.899, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

SAN BLAS N° 1639 (especie arbórea “Ficus”)

SAN BLAS N° 2242 (especie arbórea “Ficus”),

CARACAS N° 1486 (especie arbórea “Ficus”),

LUIS VIALE N° 2644 LA (especie arbórea “Ficus”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles

SAN BLAS N° 1639 (especie arbórea “Ficus”)

SAN BLAS N° 2242 (especie arbórea “Ficus”),

CARACAS N° 1486 (especie arbórea “Ficus”),

LUIS VIALE N° 2644 LA (especie arbórea “Ficus”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24828795- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.391.865, N° 8.392.520

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.391.865, N° 8.392.520, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados la especie arbórea se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BOLIVIA N° 1311 (especie arbórea “Ficus”)

CAMPANA N° 4982 (especie arbórea “Ficus”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles

BOLIVIA N° 1311 (especie arbórea “Ficus”)

CAMPANA N° 4982 (especie arbórea “Ficus”),

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24828883- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.939

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.939, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que la especie arbórea presenta una inclinación menor a 45° y ramas secas y quebradas.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle EL METODO Nº 1801 LA (especie arbórea " Fresno"), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle EL METODO Nº 1801 LA (especie arbórea “Fresno”) pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24829238- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.902

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.902, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección realizado la presente extracción se debe a que la especie arbèrea tiene una inclinación menor a 45°, y sus raíces levantan la vereda y sus ramas están quebradas y secas.,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BOYACA Nº 1110 (especie arbórea " Fresno"), pertenecientes a

la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle BOYACA Nº 1110 (especie arbórea "Fresno") pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24829280- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.926, N° 8.391.177

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.926, N° 8.391.177, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción, de las especies botánicas ya que hay dos en la misma plantera ubicadas en las calles:

- CARACAS N° 2012 (especie arbórea “PALMERA”),

- HABANA N° 3694 LA (especie arbórea “TILO”),

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- CARACAS N° 2012 (especie arbórea “PALMERA”),

- HABANA N° 3694 LA (especie arbórea “TILO”),

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24829345- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 27 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.926, N° 8.391.930

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.926, N° 8.391.930, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción, ya que el cuello de la raíz de la especie arbórea quedo expuesto cuando se sacó el cantero elevado y se hizo la vereda con el peligro que se caiga el árbol ubicados en las calles:

- CARACAS N° 2012 (especie arbórea “CRUPESSUS”),

- CARACAS N° 2014 (especie arbórea “CRUPESSUS”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- CARACAS N° 2012 (especie arbórea “CRUPESSUS”),

- CARACAS N° 2014 (especie arbórea “CRUPESSUS”),

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24997828- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.392.116, N° 8.392.116

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.392.116, N° 8.392.116, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se se deben a que las raíces del ejemplar arbóreo levantan la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

LOPEZ CARLOS A. N° 4119 (especie arbórea “FICUS”),

LOPEZ CARLOS A. N° 4119 LA (especie arbórea “FICUS”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles

LOPEZ CARLOS A. N° 4119 (especie arbórea “FICUS”),

LOPEZ CARLOS A. N° 4119 LA (especie arbórea “FICUS”)

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 3°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24997892- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.392.250

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.392.250, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presente extraccion se debe a que las raíces del ejemplar arbóreo levantan la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CAMPANA N° 4982 LA (especie arbórea “FICUS”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles CAMPANA N°4982 LA (Especie arbórea “FICUS”), Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 3°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24997958- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.392.270

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.392.270, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que la especie arbóra presenta los fustes y sus raíces levantan le vereda,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle MAGDALENA Nº 2493 (especie arbórea “FRESNO”), Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle MAGDALENA Nº 2493 (especie arbórea “FRESNO”), Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24998352- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.392.285

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.392.285, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora ya que se encuentra seco y descopado poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LA COMUNA Nº 3167 (especie arbórea “Tipa”) Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LA COMUNA Nº 3167 (especie arbórea “Tipa”) Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24998401- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.392.264, N° 8.392.290, N° 8.392.294

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.392.264, N° 8.392.290, N° 8.392.294, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”Y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

BACON N° 4979 (especie arbórea “Fresno”),

CUENCA N° 2138 (especie arbórea “Ficus”)

CONCORDIA N° 3632(especie arbórea “Álamo”)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles

BACON N° 4979 (especie arbórea “Fresno”),

CUENCA N° 2138 (especie arbórea “Ficus”)

CONCORDIA N° 3632(especie arbórea “Álamo”)

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24998456- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.392.180

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.392.180, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a qie el árbol está seco.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle J.L. CABEZON Nº 3595 (especie arbórea “Jacaranda”) Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle J.L.CABEZON Nº 3595 (especie arbórea “Jacaranda”) Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24998503- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.611, N° 8.391.910

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.611, N° 8.391.910, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que presenta grandes cavidades en los fustes.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles QUEVEDO Nº 3573/75 (especie arbórea “Fresno”) y TRELLES N° 1461 (especie arbórea “Paraíso”) Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con

la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles QUEVEDO Nº 3573/75 (especie arbórea “Fresno”) y TRELLES N° 1461 (especie arbórea “Paraíso”) Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24998647- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.869, N° 8.391.892

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.869, N° 8.391.892, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que la especie arból está descortezado y tien ramas secas quebradas.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles GALICIA Nº 2214 (especie arbórea “Fresno”), CAMARONES N° 1636 (especie arbórea “Fresno”)pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo

con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle calles GALICIA Nº2214 (especie arbórea “Fresno”), CAMARONES N° 1636 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24998698- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.392.212, N° 8.392.278

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.392.212, N° 8.392.278, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CARLOS A. LOPEZ Nº 3317 (especie arbórea “Paraíso”) y ELPIDIO GONZALEZ N° 3253 (especie arbórea “Paraíso”) pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CARLOS A. LOPEZ Nº 3317 (especie arbórea “Paraíso”) y ELPIDIO GONZALEZ N° 3253 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-24998719- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 30 de Octubre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.392.068, N° 8.392.126, N° 8.392.236, N° 8.392.236

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.392.068, N° 8.392.126, N° 8.392.236, N° 8.392.236 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes y sus raíces levantan le vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GRIVEO Nº 4266 (especie arbórea “Paraíso),

MOSCONI N° 3980(especie arbórea “Paraíso),

VALLEJOS N° 3390(especie arbórea “Paraíso),

VALLEJOS N° 3390 LA (especie arbórea “Paraíso),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

GRIVEO Nº 4266 (especie arbórea “Paraíso),

MOSCONI N° 3980(especie arbórea “Paraíso),

VALLEJOS N° 3390(especie arbórea “Paraíso),

VALLEJOS N° 3390 LA (especie arbórea “Paraíso),

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00932683- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8340258

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8340258, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces del árbol levantan la vereda y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO Nº 3661, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO 3661, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00933157- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8338579

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8338579, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428 (L.A), (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428 (L.A.), (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00933269- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8340243

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8340243, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces del árbol levantan la vereda, tiene una inclinación mayor a 45 grados y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO Nº 3685, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle FRANCO 3685, (especie arbórea “ACACIA”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-00933340- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 6 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8338579

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8338579, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, con inclinación mayor a 45 grados y las grandes cavidades que presenta los fustes de la especie arbórea ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUBAS Nº 3428 (especiearbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629495- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8341758, Nº 8341660 y Nº 8341651

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8341758, Nº 8341660, Nº 8341651,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELGICA Nº 2346 (especie arbórea “Ficus”);
- BAHIA BLANCA Nº 3242 (especie arbórea “Sauce”);
- BAHIA BLANCA Nº 3137 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BELGICA Nº 2346 (especie arbórea “Ficus”);
- BAHIA BLANCA Nº 3242 (especie arbórea “Sauce”);
- BAHIA BLANCA Nº 3137 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629522- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones N° 8341615, Nº 8341609, Nº8341673, Nº 8341697, Nº8341706, Nº 8341744, Nº 8341786 y Nº 8341824

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8341615, Nº 8341609, Nº8341673, Nº 8341697, Nº8341706, Nº 8341744, Nº 8341786, Nº 8341824, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- TERRADA Nº 2315 (especie arbórea “Paraíso”),

- GRAL. RIVAS 2648 LA (especie arbórea “ Paraíso”),

- CARACAS Nº 2500 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2399 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2317/15 (especie arbórea “ Fresno”),

- CARACAS Nº 2648 (especie arbórea “ Fresno”),

- TERRERO Nº 3174 (especie arbórea “ Acacia”),

- CUENCA Nº 2981 LA (especie arbórea “ Fresno”),

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles:

- TERRADA Nº 2315 (especie arbórea “Paraíso”),

- GRAL. RIVAS 2648 LA (especie arbórea “ Paraíso”),

- CARACAS Nº 2500 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2399 (especie arbórea “ Paraíso”),

- ARTIGAS Nº 2317/15 (especie arbórea “ Fresno”),

- CARACAS Nº 2648 (especie arbórea “ Fresno”),

- TERRERO Nº 3174 (especie arbórea “ Acacia”),

- CUENCA Nº 2981 LA (especie arbórea “ Fresno”),

perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629560- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones N° 8331339, Nº 8342376, Nº 8342382, Nº 8342392, Nº 8342368, Nº 8342360, Nº 8342351, Nº 8342331, Nº 8331347, Nº 8342324, Nº 8342316, Nº 8334397, Nº 8334544, Nº8334579, Nº 8334588, Nº8334598, Nº8342302, Nº8331345, Nº8334568 y Nº8342298

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8331339, Nº 8342376, Nº 8342382, Nº 8342392, Nº 8342368, Nº 8342360, Nº 8342351, Nº 8342331, Nº 8331347, Nº 8342324, Nº 8342316, Nº 8334397, Nº 8334544, Nº8334579, Nº 8334588, Nº8334598, Nº8342302, Nº8331345, Nº8334568, Nº8342298 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes de las especies arbóreas ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de

10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS, Nº 1270 (especie arbórea “Paraiso”);
- TOKIO Nº 2035 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 1391 (especie arbórea “Ficus”);
- TERRADA Nº 1392 (especie arbórea “Paraíso”);
- ENRIQUE VEDIA Nº 1849 (especie arbórea “Ficus”);
- SAN BLAS Nº 3721 (especie arbórea “ Paraiso”);
- PAOLA ALBARRACIN DE SARMIENTO Nº 3423 “ especie arbórea “ Ficus”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299 (especie arbórea “ Paraiso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3298 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3282 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3246 (especie arbórea “ Paraíso”),
- ARTIGAS Nº 1938 (especie arbórea “ Paraíso),
- GALICIA Nº 3414 (especie arbórea “ Paraíso),
- A. MARGARIÑO CERVANTES Nº 2614 (especie arbórea “ Platano”),
- SAN BLAS Nº 3179 (especie arbórea “ Paraíso”),
- GRAL. CESAR DIAZ Nº 3126 (especie arbórea “ Acacia de Constantinopla”),
- ARGERICH Nº 2227 (especie arbórea “ Ligustro”),
- CONDARCO Nº 2170 (especie arbórea “ Tilo”),
- CAMARONES Nª 3245 (especie arbórea “ Acacia Blanca”),
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3460 (LA) (especie arbóra “ Fresno”),

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS, Nº 1270 (especie arbórea “Paraiso”);
- TOKIO Nº 2035 (especie arbórea “Fresno”);
- TERRADA Nº 1391 (especie arbórea “Ficus”);
- TERRADA Nº 1392 (especie arbórea “Paraíso”);
- ENRIQUE VEDIA Nº 1849 (especie arbórea “Ficus”);
- SAN BLAS Nº 3721 (especie arbórea “ Paraiso”);
- PAOLA ALBARRACIN DE SARMIENTO Nº 3423 “ especie arbórea “ Ficus”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3299 (especie arbórea “ Paraiso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3298 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3282 (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3246 (especie arbórea “ Paraíso”),
- ARTIGAS Nº 1938 (especie arbórea “ Paraíso),
- GALICIA Nº 3414 (especie arbórea “ Paraíso),
- A. MARGARIÑO CERVANTES Nº 2614 (especie arbórea “ Platano”),
- SAN BLAS Nº 3179 (especie arbórea “ Paraíso”),
- GRAL. CESAR DIAZ Nº 3126 (especie arbórea “ Acacia de Constantinopla”),
- ARGERICH Nº 2227 (especie arbórea “ Ligustro”),
- CONDARCO Nº 2170 (especie arbórea “ Tilo”),
- CAMARONES Nª 3245 (especie arbórea “ Acacia Blanca”),
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3460 (LA) (especie arbóra “ Fresno”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629590- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8342145 Nº8342227 Nº 8342029 Nº 8342010 y Nº 8342134

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342145, Nº 8342227, Nº 8342029, Nº 8342010, Nº 8342134, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO MORAN Nº 3850 (especie arbórea “Acer”);
- MARCOS PAZ Nº 4286 (especie arbórea “ Fresno”),
- JOSE CUBAS Nº 3408 (especie arbóra “ Paraíso”),
- NAVARRO Nº 3710 (LD) (especie arbóra “ Paraíso),
- FERNANDEZ DE ENCISO 3966 (especie arbóra “ Plátano”)

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO MORAN Nº 3850 (especie arbórea “Acer”);
- MARCOS PAZ Nº 4286 (especie arbórea “ Fresno”),
- JOSE CUBAS Nº 3408 (especie arbóra “ Paraíso”),
- NAVARRO Nº 3710 (LD) (especie arbóra “ Paraíso),
- FERNANDEZ DE ENCISO 3966 (especie arbórea “ Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629628- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8342007,Nº 8342137, Nª 8342161 y Nº 8342161

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8342007, Nº8342137, Nº 8342161, Nº 8342161 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NAVARRO Nº 3387 (especie arbórea “Fresno”)

-MERCEDES Nº 3841 (especie arbórea “Acer ”)

-PAREJA Nº 3653 (especie arbórea “ Paraíso”)

-PAREJA Nº 3653 (LD) (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

NAVARRO Nº 3387 (especie arbórea “Fresno”)

-MERCEDES Nº 3841 (especie arbórea “Acer ”)

-PAREJA Nº 3653 (especie arbórea “ Paraíso”)

-PAREJA Nº 3653 (LD) (especie arbórea “Paraíso”),

perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629657- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342173

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342173 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4416 (LD) (especie arbórea “Sauce”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PÀREJA Nº 4416 (LD) (especie arbórea “Sauce”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído , de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629701- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8342004 Nº 8342157 y Nº 8342155

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8342004, Nº 8342157 y Nº 8342155,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y los árboles se encuentran secos poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAREJA Nº 4806 (especie arbórea “Fresno”)
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 4070 (especie arbórea “Fresno”)
- ASUNCION Nº 3806 (especie arbórea “ Paraíso),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAREJA Nº 4806 (especie arbórea “Fresno”)
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 4070 (especie arbórea “Fresno”)
- ASUNCION Nº 3806 (especie arbórea “ Paraíso),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629733- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciones Nº8341815 y Nº 8341683

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8341815, Nº 8341683, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran semisecos y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAICHU Nº 2582 (especie arbórea “Fresno”);
- BOLIVIA Nº 2735 LA (especie arbórea “Catalpa”);

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GUALEGUAICHU Nº 2582 (especie arbórea “Fresno”);
- BOLIVIA Nº 2735 LA (especie arbórea “Catalpa”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629772- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342125

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8342125 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4242 (especie arbórea “paraiso”) , perteneciente a

la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PAREJA Nº 4242 (especie arbórea "PARAISO"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629813- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342150

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342150 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION 3723 (frente) (especie arbórea “ Paraíso”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 3723 (frente)

(especie arbórea “ paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629826- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342412

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8342412, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admiten demora en tanto el árbol se encuentra semiseco, las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicado en la calle:

- MERCEDES 3415 (frente LA) (especie arbórea “Platano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado la calle:

- MERCEDES Nº 3415 (frente LA) (especie arbórea “Platano ”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629856- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8341613

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8341613, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: TERRADA 2451 (especie arbórea “liquidambar”), al lado hay

un “jacaranda” el inspector indica cerrar plantera, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: TERRADA Nº 2451 (especie arbórea “liquidambar”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior, al lado hay un “jacaranda” cerrar la plantera.

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629887- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8341985

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8341985 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes, la inclinación menor a 45° y la base agrietada longitudinalmente de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO 3302 (esquina) (especie arbórea “paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO Nº 3302 (esquina) (especie arbórea “paraiso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629911- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8341628

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8341628, Nº 8341809, Nº8341768, Nº8341619 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en las calles

-ZURICH Nº 3055 (especie arbórea “limpiatubos”),

-SANTO TOME Nº 2370 (especie arbóra “ paraíso”),

-BELGICA Nº 2338 (especie arbóra “ crespón),

-BIARRITZ Nº 2689 (especie arbórea “ ligustro),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciónes de los ejemplares ubicados en las calles:

-ZURICH Nº 3055 (especie arbórea “limpiatubos”),

-SANTO TOME Nº 2370 (especie arbóra “ paraíso”),

-BELGICA Nº 2338 (especie arbóra “ crespón),

-BIARRITZ Nº 2689 (especie arbórea “ ligustro),

, perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciónes de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles :

-ZURICH Nº 3055 (especie arbórea “limpiatubos”),

-SANTO TOME Nº 2370 (especie arbóra “ paraíso”),

-BELGICA Nº 2338 (especie arbóra “ crespón),

-BIARRITZ Nº 2689 (especie arbórea “ ligustro),

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629948- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342171

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8342171 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presentas sus fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en la calle PAREJA 4478 (especie arbórea " paraíso") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PAREJA 4478 (especie arbórea " paraíso"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02629988- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342235

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8342235 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie arbórea se encuentra semiseca, descopada y brotada lo cual sumado a las grandes cavidades que presentan sus fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 4218 (especie arbórea " palta") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 4218 (especie arbórea "palta"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02630022- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8342147

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8342147 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco, las grandes cavidades que presentan sus fustes y la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle: JOSE PEDRO VARELA Nº 4785 (frente) **(especie arbórea "Tipa"),** perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la **calle JOSE PEDRO VARELA Nº 4785 (especie arbórea "Tipa")**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-02630057- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 16 de Enero de 2017

Referencia: inspección Nº 8341046

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8341046 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado las presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto sus raíces levantan la vereda, sus fustes presentan grandes cavidades, tiene un sector lateral muy comprometido con importantes cavidades que debilitan su anclaje presentando peligro de caída con ramas que invaden el espacio aéreo, lo cual pone peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 3779 (especie arbórea "Platano") pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

especie arbórea "Plátano") perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212406- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspecciòn Nº 8344433

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8344433, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra enfermo, con presencia de larvas que se alimentan de hojas y brotes poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle:SOLANO LOPEZ Nº 3750 (especie arbórea “CEIBO”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SOLANO LOPEZ 3750 (especie arbórea “CEIBO”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplare en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212457- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8344399

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8344399, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, con raíces que levantan la vereda, y con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: DEL CARRIL Nº 5004 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: DEL CARRIL Nº 5004 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212528- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8222040, Nº 8344441

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8222040, Nº 8344441, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- AV. MOSCONI Nº 3785 (especie arbórea " Jacaranda");
- GUALEGUACHU Nº 4770 (especie arbórea "Tipa");

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- AV. MOSCONI Nº 3785 (especie arbórea " Jacaranda");
- GUALEGUACHU Nº 4770 (especie arbórea "Tipa")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212551- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8344437

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8344437,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizados la presente extraccion se trata de situacion excepcional que no admite demora en tanto el ejemplare arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y sus raíces levantan la vereda ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda

exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS Nº 4217 LD (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CUBAS Nº 4217 LD (especie arbórea “Ficus”);,
- pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212565- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N°8343656, Nº 8343712, Nº 8343781, Nº 8343825,Nº 8343873,Nº 8344386, Nº 8343959, Nº 8344382

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8343656, Nº 8343712, Nº 8343781, Nº 8343825, Nº 8343873, Nº8344386, Nº 8343959, Nº 8344382 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3949 LA (especie arbórea “Tilo”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Viscote”);
- CERVANTES LD Nº 2978 (especie arbórea “Fresno”);
- CERVANTES Nº 2418 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2580 (especie arbórea “Paraíso ”);
- PAREJA Nº 4895(FTE.) (especie arbòrea "Paraiso")
- NAVARRO Nº 5090, (Especie arbòrea" Paraiso")
- PAREJA Nº 4893, (Especie arbòrea "Paraiso")

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 3949 LA (especie arbórea “Tilo”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Viscote”);
- CERVANTES LD Nº 2978 (especie arbórea “Fresno”);
- CERVANTES Nº 2418 (especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 2580 (especie arbórea “Paraíso ”);
- PAREJA nº 4895 (FRENTE) (especie arbórea " paraíso).-
- NAVARRO nº 5090 (especie arbórea " paraíso").-
- PAREJA Nº 4893 (frente) (especie arbórea " paraíso).-

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212593- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8343661, Nº8343755, Nº8343755 NºNº8343825, Nº 8343840, Nº8343879, Nº8344105, Nº8344113, Nº8344126 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8343661, Nº8343755, Nº8343755 NºNº8343825, Nº 8343840, Nº8343879, Nº8344105, Nº8344113, Nº8344126 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MERCEDES 3129 , (especie arbórea “Ligustro”)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Jacaranda)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Cedro)
- CERVANTES LD 2418, (especie arbórea Paraíso)
- JOSE PEDRO VARELA 4800, (especie arbórea Jacaranda)
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3067, (especie arbórea Ligustro)

- PLAZA RICHIERI- FRENTE SHOPPING , (especie arbórea Jacaranda)
- PLAZA REVIGNANI- FRENTE MEGATLON-, (especie arbórea Ceibo)
- PLAZA REVIGNANI- FRENTE DRIVERS-, (especie arbórea Jacaranda)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la calles:

- MERCEDES 3129 , (especie arbórea “Ligustro”)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Jacaranda)
- FRANCISCO BEIRO 5100, (especie arbórea Cedro)
- CERVANTES LD 2418, (especie arbórea Paraíso)
- JOSE PEDRO VARELA 4800, (especie arbórea Jacaranda)
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3067, (especie arbórea Ligustro)
- PLAZA RICHIERI -FRENTE SHOPPING- , (especie arbórea Jacaranda)
- PLAZA REVIGNANI-FRENTE MEGATON-, (especie arbórea Ceibo)
- PLAZA REVIGNANI-FREMTE DRIVERS- (especie arbórea Jacaranda)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212633- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: 2Inspección N° 8343955

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8343955 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS Nº 3680 (especie arbórea “Tilo”) comparte

plantera con especie arbórea “Fresno”, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS Nº 3680 (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212654- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8344097

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8344097 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco, tiene una inclinación menor a 45° y la grande cavidad que presenta el fuste de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la , en la PLAZA RICHIERI (especie arbórea “Jacaranda”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la PLAZA RICHIERI (especiearbórea “Jacaranda”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212687- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8343819

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8343819 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y sus raíces que levantan la vereda, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda

exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **MELINCUE Nº 5130, (especie arbórea "Ficus")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **MELINCUE Nº 5130, (especie arbórea "Ficus"),** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212718- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8344392

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8344392, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del Tocón, de la especie botánica ubicada en la calle GRIVEONº 3843 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GRIVEO Nº 3843 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del Tacón arbóreo ubicado en la calle GRIVEO Nº 3843 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212741- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8343650, Nº 8343790, Nº 8343799

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8343650, Nº 8343790, Nº 8343799 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- BAIGORRIA. Nº 4215 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2723 LD (especie arbórea “Fresno”)
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2689 (especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran

situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA. Nº 4215 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2723 LD (especie arbórea “Fresno”)
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2689 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BAIGORRIA. Nº 4215 LA (especie arbórea “Ligustro”);
- NACIONES UNIDAS Nº 2723 LD (especie arbórea “Fresno”)
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2689 (especie arbórea “Fresno”)
-

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03212772- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8343676, Nº8343830, Nº8343981, Nº8344409, Nº8344421, Nº8344439.-

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8343676, Nº8343830, Nº8343981, Nº8344409, Nº8344421, Nº8344439, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presentan los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LLAVALLOL Nº 3027 (especie arbórea " Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 5037 (especie arbórea "Paraíso");
- QUEVEDO Nº 4051 (especie arbórea " Fresno");
- MOSCONI Nº 3919 (especie arbórea " Paraíso");
- MOSCONI Nº 3913 (especie arbórea " Paraíso");
- MERCEDES Nº 4707- esquina- (especie arbórea " Paraíso");
-

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- AV. LLAVALLOL Nº 3027 (especie arbórea " Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 5037 (especie arbórea "Paraíso");
- QUEVEDO Nº 4051 (especie arbórea " Fresno");
- MOSCONI Nº 3919 (especie arbórea " Paraíso");
- MOSCONI Nº 3913 (especie arbórea " Paraíso");
- MERCEDES Nº 4707 esquina (especie arbórea " Paraíso");

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03236962- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 23 de Enero de 2017

Referencia: Inspección 8343644, 8343835, 8343846 y 8343876

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8343644, Nª 8343835, Nº 8343846, Nº 8343876,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la

colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA 4355 (especie arbórea Mora)
- BAHIA BLANCA Nº 2739 (especie arbórea “Sauce”);
- ARREGUI 3722 (especie arbórea “Ficus)”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3051(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA 4355 (especie arbórea Mora)
- BAHIA BLANCA Nº 2739 (especie arbórea “Sauce”);
- ARREGUI 3722 (especie arbórea “Ficus)”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ 3051(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477224- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.345.220

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.345.220, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que asi mismo el ultimo parrafo del articulo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora se debera fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraido o talado por el plazo de 10 (diez) dias corridos , en el que se informe sobre las cirscunstancias que motivan la desiciòn respectiva, indicando las vias de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GRIVEO Nº 3914 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GRIVEO Nº 3914 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477261- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.246

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.246 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas hacia la propiedad, las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle: **LLAVALLOL Nº 4341 (especie arbórea "Paraiso"),** perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la **calle LLAVALLOL Nº 4341 (especie arbórea "Paraiso")**, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477284- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.234

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.234 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presentan sus fustes, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea hacia la propiedad y que se encuentra semi-seco pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplare ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4343 (especie arbórea “Paraíso”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4343 (especie arbórea “Paraíso”)

perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477311- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.155, Nº 7.345.180, Nº 8.345.205, Nº 8.345.226

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.155, Nº 7.345.180, Nº 8.345.205, Nº 8.345.226, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y presenta grandes cavidades en sus fustes que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MISTRAL Nº 3358 LA (especie arbórea “Tilo”);
- CUBAS Nº 3413 (especie arbórea “Paraiso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3459 (especie arbórea “Paraiso”);
- GRIVEO Nº 3793 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MISTRAL Nº 3358 LA (especie arbórea “Tilo”);
- CUBAS Nº 3413 (especie arbórea “Paraiso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3459 (especie arbórea “Paraiso”);
- GRIVEO Nº 3793 (especie arbórea “Fresno”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477371- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.345.254

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.345.254 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en las calle DESAGUADERO Nº 3743, (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles DESAGUADERO Nº 3743, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477416- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.344.947, Nº 8.344.950

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.344.947, Nº 8.344.950, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- DESEADO Nº 5238 (especie arbórea “ Ficus”);
- LOPEZ JUAN PABLO Nº 3653 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- DESEADO Nº 5238 (especie arbórea “ Ficus”);
- LOPEZ JUAN PABLO Nº 3653 (especie arbórea “Ficus”);
-

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03477448- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 26 de Enero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.345.251

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.251, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semi-seco y con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CANTILO Nº5040, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles CANTILO Nº5040, (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887591- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.272, Nº 8.346.300, Nº 8.346.306, Nº 8.346.312, Nº 8.346.463, Nº 8.346.659

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.346.272, Nº 8.346.300, Nº 8.346.306, Nº 8.346.312, Nº 8.346.463, Nº 8.346.659 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y sus raíces

levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2630 LD (especie arbórea “Mora”);
- SIMBRON Nº 3431 LD (especie arbórea “Ficus”);
- FRANCO Nº 3630 (especie arbórea “Ficus”);
- NUEVA YORK Nº 4683/81(especie arbórea “Ficus”);
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3226 (especie arbórea “Ficus”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2642 LD (especie arbórea “Mora”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2630 LD (especie arbórea “Mora”);
- SIMBRON Nº 3431 LD (especie arbórea “Ficus”);
- FRANCO Nº 3630 (especie arbórea “Ficus”);
- NUEVA YORK Nº 4683/81(especie arbórea “Ficus”);
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3226 (especie arbórea “Ficus”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2642 LD (especie arbórea “Mora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887630- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.655, Nº 8.346.683

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.655, Nº 8.346.683, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semiseco y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LOPEZ CARLOS Nº 3491 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3490 (especie arbórea “Paraíso”);

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LOPEZ CARLOS Nº 3491 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LOPEZ CARLOS Nº 3490 (especie arbórea “Paraíso”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887682- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: N° 8.345.934, Nº 8.346.270, Nº 8.346.276, Nº 8.346.282, Nº 8.346.310, Nº 8.346.321, Nº 8.346.369, Nº 8.346.422, Nº 8.346.647, Nº 8.346.649, Nº 8.346.655, Nº 8.346.657,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.345.934, Nº 8.346.270, Nº 8.346.276, Nº 8.346.282, Nº 8.346.310, Nº 8.346.321, Nº 8.346.369, Nº 8.346.422, Nº 8.346.647, Nº 8.346.649, Nº 8.346.655, Nº 8.346.657 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MOSCONI Nº 3321 LA (especie arbórea “Paraiso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2765 (especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3679 (especie arbórea “Tilo”);
- ENRIQUE DE VEDIA Nº 2150 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 3398(especie arbórea “Paraíso”)
- HELGUERA Nº 2931(especie arbórea “Fresno”);
- NOGOYA Nº 2650(especie arbórea “Fresno”);

- ADOLFO P. CARRANZA Nº 3148 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CUBAS Nº 3494 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LAVALLOL 4710 (especie arbórea " Paraíso").-
- LOPEZ CARLOS A (especie arbóra " Paraíso").
- SAN NICOLAS Nº 4020 (especie arbórea “Tilo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MOSCONI Nº 3321 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2765 (especie arbórea “Fresno”);
- LLAVALLOL Nº 3679 (especie arbórea “Tilo”);
- ENRIQUE DE VEDIA Nº 2150 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 3398(especie arbórea “Paraíso”)
- HELGUERA Nº 2931(especie arbórea “Fresno”);
- NOGOYA Nº 2650(especie arbórea “Fresno”);

- ADOLFO P. CARRANZA Nº 3148 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- CUBAS Nº 3494 LA (especie arbórea “Paraíso”);
- LLAVALLOL Nº 4710(especie arbórea “Paraíso”);
- SAN NICOLAS Nº 4020 (especie arbórea “Tilo”);
- LOPEZ CARLOS A. 3491 (especie arbórea " Paraíso")

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03887943- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.647

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.647 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación menor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CUBAS Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CUBAS Nº 3494 (especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888006- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.316, Nº8.346.274, Nº8.346.436, Nº8.346.653

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.346.316, Nº8.346.274, Nº8.346.436, Nº8.346.653 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2880 LA (especie arbórea " Paraíso");
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3066 (especie arbórea "Sófora");
- JOSE G. ARTIGAS Nº 2576/4 (especie arbórea " Fresno");
- LOPEZ CARLOS A. Nº 3476 (especie arbórea " Paraíso");

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2880 LA (especie arbórea " Paraíso");
- JOSE PEDRO VARELA Nº 3066 (especie arbórea "Sófora");
- JOSE G. ARTIGAS Nº 2576/4 (especie arbórea " Fresno");
- LOPEZ CARLOS A. Nº 3476 (especie arbórea " Paraíso");

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888021- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.278, Nº 8.346.286, Nº 8.346.323

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.278, Nº 8.346.286, Nº 8.346.323, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle SEGUROLA Nº 3609 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- ENRIQUE DE VEDIS Nº 2180 (especie arbórea “Fresno”),
- TOBAS NºV 3589 FLA. (especie arbórea “Fresno”),
- NOGOYA Nº 2640 (especie arbórea “Ficus”),

Perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- ENRIQUE DE VEDIS Nº 2180 (especie arbórea “Fresno”),
- TOBAS NºV 3589 F.L.A. (especie arbórea “Fresno”),
- NOGOYA Nº 2640 (especie arbórea “Ficus”),

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888072- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.290

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.290 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN NICOLAS Nº 2667 LD (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN NICOLAS Nº 2667 LD (especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888093- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.346.463

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.346.463, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la

presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del tocón ya que se encuentra seco, de la especie botánica ubicada en la calle FRANCO Nº 3628 LA (especie arbórea “Paraíso”),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle FRANCO Nº 3628 LA (especie arbórea “Paraíso”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888190- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.331

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.346.331 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y además las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se

hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **CONDARCO Nº 2945, (especie arbórea "Gomero")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: **CONDARCO Nº 2945, (especie arbórea "Gomero"),** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-03888219- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.346.284, Nº 8.346.308, Nº 8.346.405, Nº 8.346.417, Nº 8.346.453, Nº 8.346.651

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.346.284, Nº 8.346.308, Nº 8.346.405, Nº 8.346.417, Nº 8.346.453, Nº 8.346.651 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTOM TOME Nº 3546, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 3315, (especie arbórea “Fresno”)
- BAIGORRIA Nº 3271 F, (especie arbórea “Fresno”)
- LASCANO Nº 3218, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 5256, (especie arbórea “Tilo”)
- LOPEZ CARLOS A.3425 , (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTOM TOME Nº 3546, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 3315, (especie arbórea “Fresno”)
- BAIGORRIA Nº 3271 F, (especie arbórea “Fresno”)
- LASCANO Nº 3218, (especie arbórea “Fresno”)
- LLAVALLOL Nº 5256, (especie arbórea “Tilo”)
- LOPEZ CARLOS A 3425. , (especie arbórea “Fresno”)

,perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo

ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05324229- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8348276

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8348276, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción por las grandes cavidades que presentan sus fustes, de la especie botánica ubicada en la calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4285 (especie arbórea “platano”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4285 (especie arbórea "platano"), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4285 (especie arbórea "platano"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325258- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8348261

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8348261 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO Nº 3324 (especie arbórea “Ligustro”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: NAVARRO Nº 3324 (especie arbórea “Ligustro”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325304- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.3454.750, Nº 8.349.735, Nº 8.349.764, Nº 8.349.787, Nº 8.349.773, Nº 8.349.773, Nº 8.349.814, Nº 8.349.824

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.3454.750, Nº 8.349.735, Nº 8.349.764, Nº 8.349.787, Nº 8.349.773, Nº 8.349.773, Nº 8.349.814, Nº 8.349.824 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO Nº 4440 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOSE P. VERELA Nº 4785 F (especie arbórea “Acacia”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 4585 (especie arbórea “Acacia”);
- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 (especie arbórea “Acacia”

- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 LD (especie arbórea “Acacia”)
- TERRADA Nº 2757 LA(especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3825 (especie arbórea “Olmo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CANTILO Nº 4440 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOSE P. VERELA Nº 4785 F (especie arbórea “Acacia”);
- FRANCISCO BEIRO Nº 4800 (especie arbórea “Fresno”);
- SIMBRON Nº 4585 (especie arbórea “Acacia”);
- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 (especie arbórea “Acacia”)
- ADOLFO CARRANZA Nº 2294 LD (especie arbórea “Acacia”)
- TERRADA Nº 2757 LA(especie arbórea “Fresno”);
- LASCANO Nº 3825 (especie arbórea “Olmo”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°:Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325369- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.290

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.348.290, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en la calle:

- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3715 (especie arbórea “ Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- OBISPO SAN ALBERTO Nº 3715 (especie arbórea “ Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325429- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.349.779, Nº 8.349.786, Nº 8.349.796, Nº 8.349.799, Nº 8.349.809, Nº 8.349.816, Nº 8.349.822

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.349.779,8.349.786, Nº 8.349.796, Nº 8.349.799, Nº 8.349.809, Nº 8.349.816, Nº 8.349.822 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles

- MELINCUE Nº 2620 (especie arbórea “Ligustro”)

- MELINCUE Nº 2680 (especie arbórea “Paraíso”)

- NOGOYA Nº 2981 (especie arbórea “Fresno”)

- MARCOS SASTRE Nº 2801 (especie arbórea “Paraíso”)

- TERRADA Nº 2761 (especie arbórea “Paraíso”)

- ARREGUI Nº 3218 (especie arbórea “Paraíso”)

- LASCANO Nº 3871 (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- MELINCUE Nº 2620 (especie arbórea “Ligustro”)

- MELINCUE Nº 2680 (especie arbórea “Paraíso”)

- NOGOYA Nº 2981 (especie arbórea “Fresno”)

- MARCOS SASTRE Nº 2801 (especie arbórea “Paraíso”)

- TERRADA Nº 2761 (especie arbórea “Paraíso”)

- ARREGUI Nº 3218 (especie arbórea “Paraíso”)

- LASCANO Nº 3871 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325462- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.475, Nº 8.348.500, Nº 8.348.505

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.348.475, Nº 8.348.500, Nº 8.348.505,y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”,y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las

personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 2221 (especie arbórea “Ficus”);
- CONCORDIA Nº 3108 (especie arbórea “Ficus”);
- CAMPANA Nº 3319 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONCORDIA Nº 2221 (especie arbórea “Ficus”);
- CONCORDIA Nº 3108 (especie arbórea “Ficus”);
- CAMPANA Nº 3319 (especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325499- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.239, Nº 8.348.358, Nº 8.348.469, Nº 8.348.471, Nº 8.348.473, Nº 8.348.485

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.348.239, Nº 8.348.358, Nº 8.348.469, Nº 8.348.471, Nº 8.348.473, Nº 8.348.485 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2540/2 (especie arbórea “Viscote”);

- BERNARDO DE LEON Nº 2416 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2091 (especie arbórea “Fresno”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2073 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- CONCORDIA Nº 2424 (especie arbórea “Paraíso”);

- VILARDEBO TEODORO Nº 2316 (especie arbórea “Sófora”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2540/2 (especie arbórea “Viscote”);

- BERNARDO DE LEON Nº 2416 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2091 (especie arbórea “Fresno”);

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2073 (especie arbórea “Acer Negundo”);

- CONCORDIA Nº 2424 (especie arbórea “Paraíso”);

- VILARDEBO TEODORO Nº 2316 (especie arbórea “Sófora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325627- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N°8.348.467, Nº 8.348.273

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.348.467, Nº 8.348.273 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- MERCEDES Nº 2722 LA (especie arbórea “Fresno”);
- CHIVILCOY Nº 3896 LA (especie arbórea “Plátano),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- MERCEDES Nº 2722 LA (especie arbórea “Fresno”);
- CHIVILCOY Nº 3896 LA (especie arbórea “Plátano”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325663- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nros. 8348426, 8348479,8348483,8348486,8348491,8348495 y8348497

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8348476, Nº 8348479, Nº 8348483, Nº 8348486, Nº 8348491, Nº 8348495, Nº 8348497 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes,

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 1621 (especie arbórea “Paraíso”);
- CAMARONES Nº 2818 (especie arbórea “Plátano”);
- CARACAS Nº 1779 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1494 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1390/80 LD (especie arbórea “Ficus ”);
- GALICIA Nº 2519 FTE. (especie arbórea “Acer”);
- GAVILAN Nº 1980 (especie arbórea “Fresno ”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 1621 (especie arbórea “Paraíso”);
- CAMARONES Nº 2818 (especie arbórea “Plátano”);
- CARACAS Nº 1779 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1494 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 1390/80 LD (especie arbórea “Ficus ”);
- GALICIA Nº 2519 FTE. (especie arbórea “Acer”);
- GAVILAN Nº 1980 (especie arbórea “Fresno ”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325724- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.348.186, 8.348.368, 8.348.462, 8.348.465

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.348.186, 8.348.368, 8.348.462, 8.348.465 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle

- ARGERICH Nº 2593 (especie arbórea “Ficus”)

- CARACAS Nº 2466 LD (especie arbórea “Fresno”)

- CONDARCO Nº 2588 LA (especie arbórea “Paraiso”)

- EMPEDRADO Nº 2639 (especie arbórea “Platano”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calles

-ARGERICH 2593 (especie arbórea " Ficus"),

-CARACAS 2466 LD (especie arbórea " Fresno"),

-CONDARCO 2588 LA (especie arbórea " paraíso),

-EMPEDRADO 2639 (especie arbórea " platano"),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325778- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.348.245, 8.348.346, 8.348.481

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.348.245, 8.348.346, 8.348.481, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, siendo también que la especie arbórea ubicada en la calle Terrero 3070 levanta la vereda, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace

imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- TERRERO Nº 3070 (especie arbórea “Ficus)”

-TERRERO Nº 3300 (especie arbórea “Álamo”)

- VILARDEBO TEODORO Nº 2403, (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

-TERRERO Nº 3070 (especie arbórea “Ficus)”

-TERRERO Nº 3300 (especie arbórea “Álamo”)

- VILARDEBO TEODORO Nº 2403, (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05325812- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Febrero de 2017

Referencia: Inspección N° 8.348.215, Nº 8.348.285

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.348.215, Nº 8.348.285 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

ARGERICH Nº 2548 (especie arbórea “Viscote”),

BAHIA BLANCA Nº 4113 LD (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- ARGERICH Nº 2548 (especie arbórea “Viscote”),

- BAHIA BLANCA Nº 4113 LD (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692810- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350467 y Nº 8350477

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8350467 y Nº 8350477 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 5109 (especie arbórea “Ligustro”);
- ASUNCION Nº 3582 (especie arbórea “Jacaranda”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BAIGORRIA Nº 5109 (especie arbórea “Ligustro”);
- ASUNCION Nº 3582 (especie arbórea “Jacaranda”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692832- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350454, Nº 8350447 y Nº 8350439

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8350454, Nº 8350447 y Nº 8350439, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-MAGDALENA Nº 2418 (especie arbórea “Tilo”)

-MELINCUE Nº 4573 (especie arbórea “Paraíso”)

-MARCOS SASTRE Nº 3222 (especie arbórea “ fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-MAGDALENA Nº 2418 (especie arbórea “Tilo”)

-MELINCUE Nº 4573 (especie arbórea “Paraíso”)

-MARCOS SASTRE Nº 3222 (especie arbórea “ fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692858- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350471, Nº 8350462, N° 8350458, Nº 8350450, Nº 8350496

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8350471, Nº 8350462, N° 8350458, Nº 8350450, Nº 8350496 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y las cavidades que presentan los fustes de las especies arbóreas ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES 3080 (especie arbórea “Jacaranda”);
- NOGOYA Nº 5098 (especie arbórea “Paraíso”);
- BAIGORRIA Nº 5127 (especie Arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ CATAN Nº 4720 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- LAVALLOL Nº 3932 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES 3080 (especie arbórea “Jacaranda”);
- NOGOYA Nº 5098 (especie arbórea “Paraíso”);
- BAIGORRIA Nº 5127 (especie Arbórea “Fresno”)
- GONZALEZ CATAN Nº 4720 (especie arbórea “Acer Negundo”)
- LAVALLOL Nº 3932 (especie arbórea “Tilo”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05692876- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8350773

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8350773 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción por las grandes cavidades que presentan los fustes de la especie arbórea ubicada en la calle:

- Juan B. Justo 4025/4027 –Especie arbórea “Platano”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran

situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extraccion del ejemplar ubicado en :

Juan B. Justo 4025/4027 –Especie arbórea “Platano”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- Juan B. Justo 4025/4027 –Especie arbórea “Platano”), correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05720905- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350445, Nº 8350463 y Nº 8350626

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8350445, Nº 8350483, Nº 8350626, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 4510/12 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- EMILIO LAMARCA Nº 3430/32 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 2270/2245 (especie arbórea “ Paraíso”),

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 4510/12 (especie arbórea “Acer Negundo”);
- EMILIO LAMARCA Nº 3430/32 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARACAS Nº 2270/2245 (especie arbórea “ Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05720929- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8350442

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8350442 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol tapa el semáforo y se encuentra en ochava, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CHIVILCOY Nº 2998 (especie arbórea “Arbol del Cielo”) por

lo que hay que cerrar la plantera, tapa semáforo en ochava, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CHIVILCOY Nº 2998 (especie arbórea “Arbol del Cielo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior y cerrar la plantera.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05721585- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 1 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8350630 y Nº 8350754

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8350630 y Nº 8350754 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que asimismo el último párrafo del artículo 15 de la Ley 3263 establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o

talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN BLAS 2049 **(especie arbórea "ficus")** y CERVANTES 1484 (especie arbórea " ficus") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SAN BLAS 2049 **(especie arbórea "FICUS") y la calle CERVANTES 1484 (especie arbórea "ficus")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05993526- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8351715, Nº 8351715, Nº 8351715 y Nº 8351771

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8351715, Nº 8351715, Nº8351715, Nº 8351771 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción de las especies arbóreas ubicadas en la calle:

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”),

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”).

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Jacaranda”).

-CAMARONES 3591 (especie arbórea “ hacer negundo”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUROLA Nº 3609 LA (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”),

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Fresno”).

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Jacaranda”).

-CAMARONES 3591 (especie arbórea “ hacer negundo”)

correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5º: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05993822- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8351715, Nº 8351767 y Nº 8351724

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8351715, Nº8351767 y Nº 8351724, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda las extracciones de las especies arbóreas ubicadas en la calle:

-MERCEDES 4002 (especie arbórea “Palmera “ bustia”),

-CARACAS 1249 (especie arbórea “ Lapacho”).

-SALVADOR MARIA DEL CARRIL 4172 (especie arbórea “ timbo”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares arriba mencionados perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle:

-MERCEDES 4002 (especie arbórea palmera “ bustia”)

-CARACAS 1249 (especie arbórea “ lapacho”)

-SALVADOR MARIA DEL CARRRIL 4172 (especie arbóra “timbo).

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-05993860- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 6 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8351802 y Nº 8351794

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8351802 y Nº 8351794, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS 1348 (especie arbórea “Paraíso”);
- CONDARCO Nº 1427 (especie arbórea “Gomero”);

,pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS 1348 (especie arbórea “Paraíso”);
- CONDARCO Nº 1427 (especie arbórea “Gomero”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458266- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8352591 y Nº 8352604

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8352591 y Nº 8352604,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ 2305 (especie arbórea “Paraíso”);
- RUMANIA 2781 (especie arbórea “Sofora”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ 2305 (especie arbórea “Paraíso”);
- RUMANIA 2781 (especie arbórea “Sofora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458291- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: INSPECCION Nº 8352575

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8352575, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle INDIA 2541 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle INDIA Nº 2541 LA (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle INDIA Nº 2541 LA (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458312- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: INSPECCIONES Nº 8352510 Y Nº 8352510

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8352510, Nº 8352510 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- NOGOYA Nº 3045 (especie arbórea “Ficus”);
- NOGOYA Nº 3045 LD (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NOGOYA Nº 3045 (especie arbórea “Ficus”);
- NOGOYA Nº 3045 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- NOGOYA Nº 3045 (especie arbórea “Ficus”);
- NOGOYA Nº 3045 LD (especie arbórea “Ficus”)

, correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458351- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones: N°8352520, Nº8352527 , Nº 8352535, Nº 8352563, Nº 8352823,Nº8352906, Nº8352913, Nº8352941,Nº8352950, Nº 8352953, Nº 8352599, Nº 8352606, Nº 8352599, Nº 8352583 y Nº 8352534

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8352520, Nº8352527 , Nº 8352535, Nº 8352563, Nº 8352823,Nº8352906, Nº8352913, Nº8352941,Nº8352950, Nº 8352953, Nº 8352599, Nº 8352606, Nº 8352599, Nº8352583, Nº 8352534 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GRIVEO Nº 3536 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº4503 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 3695 (LD) (especie arbórea “Tilo”);
- LAVALLOL 4393 LD (especie arbórea “FRESNO”);
- CUENCA Nº 1398 (especie arbórea “Paraiso ”);
- ELPIDIO GONZALEZ 2911 (especie arbórea “ PLATANO”),
- CONDARCO 1856 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1020 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1010 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1002 (especie arbórea “ PARAISO”),
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- TINOGASTA 2804 LD (especie arbórea “ FRESNO”)
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- LAURELES ARGENTINOS 5098 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)
- CERVANTES 3194 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GRIVEO Nº 3536 (especie arbórea “Paraíso”);
- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº4503 (especie arbórea “Paraíso”);
- NAVARRO Nº 3695 (LD) (especie arbórea “Tilo”);
- LAVALLOL 4393 LD (especie arbórea “FRESNO”);
- CUENCA Nº 1398 (especie arbórea “Paraiso ”);

- ELPIDIO GONZALEZ 2911 (especie arbórea “ PLATANO”),
- CONDARCO 1856 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1020 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1010 (especie arbórea “ PARAISO”),
- SAN NICOLAS 1002 (especie arbórea “ PARAISO”),
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- TINOGASTA 2804 LD (especie arbórea “ FRESNO”)
- PERNAMBUCO 2416 LD (especie arbórea “ SOFORA”)
- LAURELES ARGENTINOS 5098 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)
- CERVANTES 3194 (especie arbórea “ LIGUSTRO”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06458386- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciónes N°8352524, Nº8352573, Nº 8352570, Nº 8352596 y Nº 8352586

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8352524, Nº8352573, Nº 8352570, Nº 8352596, Nº 8352586, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NOGOYA Nº 4972 (especie arbórea “Ficus”)

-BENITO JUAREZ Nº 3740 (especie arbórea “Paraíso”)

-VALLEJOS Nº 4645 (especie arbórea “fresno”)

-ADOLFO P. CARRANZA Nº 2657 (especie arbórea “Fresno”)

-TINOGASTA Nº 4687 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-NOGOYA Nº 4972 (especie arbórea “Ficus”)

-BENITO JUAREZ Nº 3740 (especie arbórea “Paraíso”)

-VALLEJOS Nº 4645 (especie arbórea “fresno”)

-ADOLFO P. CARRANZA Nº 2657 (especie arbórea “Fresno”)

-TINOGASTA Nº 4687 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06474905- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8352453

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8352453 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la raíz expuesta y la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GENERAL PAZ Nº 6778 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: GENERAL PAZ Nº 6778 (especie arbórea “Fresno”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06474933- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8352551

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8352551y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAURELES ARGENTINOS Nº 5084 (especie arbórea “Palta”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- LAURELES ARGENTINOS Nº 5084 (especie arbórea “Palta”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06474955- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 10 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8352491 y Nº 8352515

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8352491 y Nº 8352515 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle :

-BAHIA BLANCA Nº 3209, (especie arbórea “Ficus”)

-LAVALLOL Nº 2720, (especie arbórea “ Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- BIARRITZ 2305 (especie arbórea “Paraíso”);
- RUMANIA 2781 (especie arbórea “Sofora”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06720066- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 14 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353829, Nº 8353858 y Nº 8353894

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8353829, Nº8353858 , Nº 8353894, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES Nº2957 (especie arbórea “Fresno”);
- MELINCUE Nº4538 (especie arbórea “Paraíso”);
- LAVALLOL Nº 2910 (especie arbórea “Hacer Negundo”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CERVANTES Nº2957 (especie arbórea “Fresno”);
- MELINCUE Nº4538 (especie arbórea “Paraíso”);
- LAVALLOL Nº 2910 (especie arbórea “Hacer Negundo”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06724685- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 14 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353743

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8353743 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ADOLFO P. CARRANZA Nº 2684, (especie arbórea “Palta”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ADOLFO P. CARRANZA Nº 2684, (especie arbórea “Palta”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776586- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353886, Nº8353878, Nº 8354084, Nº 8354105, Nº 8353760, Nº 8353818 y Nº 8353837

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8353886, Nº8353878, Nº 8354084, Nº 8354105, Nº 8353760, Nº 8353818 y Nº 8353837 ,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las grandes cavidades que presentan los fustes y las raíces que levantan la vereda ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO LOZANO Nº 3816 (especie arbórea “Arbol del Cielo”);
- SEGUROLA Nº 2514 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARLOS A. LOPEZ Nº 4172 (especie arbórea “ Fresno”).
- HABANA Nº 4825 (especie arbórea “ Paraíso”).
- QUEVEDO Nº 3350 (especie arbórea “ Fresno”)
- CERVANTES Nº 2961 (especie arbórea “ Fresno”)
- SIMBRON Nº 4728 (especie arbórea “ Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PEDRO LOZANO Nº 3816 (especie arbórea “Arbol del Cielo”);
- SEGUROLA Nº 2514 (especie arbórea “Paraíso”);
- CARLOS A. LOPEZ Nº 4172 (especie arbórea “ Fresno”).
- HABANA Nº 4825 (especie arbórea “ Paraíso”).
- QUEVEDO Nº 3350 (especie arbórea “ Fresno”)
- CERVANTES Nº 2961 (especie arbórea “ Fresno”)
- SIMBRON Nº 4728 (especie arbórea “ Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776622- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8354093

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8354093, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle SANABRIA Nº 4408 (especie arbórea “Paraíso”) indicando también que el mismo se encuentra seco.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SANABRIA Nº 4408 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SANABRIA Nº4408 (especie arbórea “Paraíso”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776661- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8353843, Nº 8353895, Nº 8354056 y Nº 8354112

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8353843, Nº8353895, Nº8354056 y Nº8354112,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SIMBRON Nº 4718 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 3486 (especie arbórea “Ficus”);
- NAVARRO Nº 3689/91 (especie arbórea “ Ficus”),
- NUEVA YORK Nº 5077 (especie arbórea “ Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- SIMBRON Nº 4718 (especie arbórea “Ficus”);
- NAZARRE Nº 3486 (especie arbórea “Ficus”);
- NAVARRO Nº 3689/91 (especie arbórea “ Ficus”),
- NUEVA YORK Nº 5077 (especie arbórea “ Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776704- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353851

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8353851, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4653 (especie arbórea “Ficus”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4653 (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle GONZALEZ CATAN Nº 4653 (especie arbórea “Ficus”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776758- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8354040

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8354040 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” y presenta un inclinación mayor a 45 grados lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle EMILIO LAMARCA Nº 3406, (especie arbórea “Alamo”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle EMILIO LAMARCA Nº 3406, (especie arbórea “Alamo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-06776792- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8353903

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8353903, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CAMPANA Nº 3410, (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CAMPANA Nº 3410, (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321342- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.355.523

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.355.523

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en las calle CAMPANA Nº 1131 (especie arbórea “Ficus”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CAMPANA Nº 1131 (especie arbórea “Ficus”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321660- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº8355152, Nº 8355155 y Nº 8355162

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8355152, Nº 8355155 y Nº 8355162,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº3137 LD (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3093(especie arbórea “Sófora”);
- CUENCA Nº 2792 LA (especie arbórea “ Acer Negundo);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

ALVAREZ JONTE Nº3137 LD (especie arbórea “Sófora”);

ALVAREZ JONTE Nº 3093(especie arbórea “Sófora”);

CUENCA Nº 2792 LA (especie arbórea “ Acer Negundo);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321703- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.232.813, Nº 8.244.490, Nº 8.355.141, Nº8.355.145, Nº 8.355.148, 8.355.509, Nº 8.355.534, Nº 8.355.538 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.232.813, Nº 8.244.490, Nº 8.355.141, Nº8.355.145, Nº 8.355.148, 8.355.509, Nº 8.355.534, Nº 8.355.538 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº 3138 (especie arbórea “Paraíso”);
- JUAN B. JUSTO Nº 5383 (especie arbórea “Fresno”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3172 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE 3176 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3188 (especie arbórea “Sófora ”);
- SAN NICOLAS Nº 1870 (especie arbórea “ Paraíso”),
- MANUEL TRELLES 1118 LD (especie arbórea “ Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2308 LD (especie arbórea “ Ficus”),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ALVAREZ JONTE Nº 3138 (especie arbórea “Paraíso”);
- JUAN B. JUSTO Nº 5383 (especie arbórea “Fresno”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3172 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE 3176 (especie arbórea “Sófora”);
- ALVAREZ JONTE Nº 3188 (especie arbórea “Sófora”);
- SAN NICOLAS Nº 1870 (especie arbórea “Paraíso
- MANUEL TRELLES 1118 LD (especie arbórea “Paraíso”),
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2308 LD (especie arbórea “Ficus”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo

ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321750- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.355.117, Nº 8.355.111

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.355.117, Nº 8.355.111 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea , pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 2395 (especie arbórea “ Viscote”)
- A. BUFANO Nº 2396 LD (especie arbórea “Viscote”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle:

- ARGERICH Nº 2395 (especie arbórea “ Viscote”)
- A. BUFANO Nº 2396 LD (especie arbórea “Viscote”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07321793- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.355.104, Nº 8.355.107, Nº 8.355.115, Nº 8.355.366 y Nº 8.355.390,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.355.104, Nº8.355.107, Nº 8.355.115, Nº 8.355.366, Nº 8.355.390, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GENERAL RIVAS Nº 2402 (especie arbórea “Ligustro”)

A. BUFANO Nº 2690 (especie arbórea “Fresno”)

JOSE ARTIGAS Nº 2392 (especie arbórea “acer Negundo”)

MERCEDES Nº 4000 (especie arbórea “Paraíso”)

LLAVALLOL Nº 4315 (especie arbórea “Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GENERAL RIVAS Nº 2402 (especie arbórea “Ligustro”)

A. BUFANO Nº 2690 (especie arbórea “Fresno”)

JOSE ARTIGAS Nº 2392 (especie arbórea “acer Negundo”)

MERCEDES Nº 4000 (especie arbórea “Paraíso”)

LLAVALLOL Nº 4315 (especie arbórea “Fresno”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07941951- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.356.488, Nº 8.356.602, Nº 8.356.610, Nº 8.356.612, Nº 8.356.614, Nº 8.356.616, Nº 8.356.618 y,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.356.488, Nº 8.356.602, Nº 8.356.610, Nº 8.356.612, Nº 8.356.614, Nº 8.356.616, Nº 8.356.618 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- EPECUEN Nº 4982 (especie arbórea “Fresno”);
- CONDARCO Nº 2064 (especie arbórea “ Plátano”);
- CONDARCO Nº 2064 LD (especie arbórea “Duraznero”);
- TEODORO VILADERBO 2075 (especie arbórea “Morera”);
- TEODORO VILADERBO 1931 (especie arbórea “Paraíso ”);
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3187 LA (especie arbórea “ Fresno”),
- SAN BLAS 2830 (especie arbórea “ Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- EPECUEN Nº 4982 (especie arbórea “Fresno”);
- CONDARCO Nº 2064 (especie arbórea “Plátano”);
- CONDARCO Nº 2064 LD (especie arbórea “Duraznero”);
- TEODORO VILADERBO 2075 (especie arbórea “Morera”);
- TEODORO VILADERBO 1931 (especie arbórea “Paraíso”);
- JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 3187 LA (especie arbórea “Fresno”),
- SAN BLAS 2830 (especie arbórea “Paraíso”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07941996- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.356.592, Nº 8.357.034

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.356.592, Nº 8.357.034 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calle HELGUERA Nº 1754 (especie arbórea “Plátano”) y SAN BLAS Nº 2051 (especie arbórea Ligustro) pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles HELGUERA Nº 1754 (especie arbórea “Plátano”), y SAN BLAS Nº 2051 (especie arbórea " Ligustro") pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942026- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.548

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.356.548 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” y además las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de

10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 5021 LA **(especie arbórea "Álamo")** perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle **ASUNCION Nº 5021 LA (especie arbórea "Álamo")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942053- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.465, Nº 8.356.476

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.356.465, Nº 8.356.476

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- FRANCO Nº3460 (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3351(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- FRANCO Nº3460 (especie arbórea “Ficus”);
- LADINES Nº 3351(especie arbórea “Ficus”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942111- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.548

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.356.548 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 5021 (especie arbórea “Álamo”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ASUNCION Nº 5021 (especie arbórea “Álamo”); pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942162- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.527

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.356.527, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5075 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles: JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5075 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942212- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.493

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.356.493 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida que comparte plantera con otro árbol y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se

tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea levantar la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez)días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS 4116 **(especie arbórea "ficus")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LOPEZ CARLOS Nº 4116 **(especie arbórea "FICUS"),** perteneciente a la Comuna 11 que comparte plantera con otro árbol, conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942255- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.356.555

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.356.555 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una situacion excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presentan sus fustes, que se encuentra ahuecado y que se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles GENERAL PAZ Nº 6412/16 (especie arbórea "Álamo"), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: GENERAL PAZ Nº 6412/16 (especie arbórea "Álamo"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942289- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.356.480

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.356.480 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea levantar la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez)días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4941 (especie arbórea “Fresno”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LLAVALLOL Nº 4941 (especie arbórea “Fresno”) Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942324- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N°8.356.562

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.356.562 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto el árbo se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GENERAL PAZ Nº 6416/22 (especie arbórea “Plátano”) , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle GENERAL PAZ Nº 6416/22 (especie arbórea “Plátano”) , perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942360- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.356.535

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.356.535, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942408- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.357.030

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.357.030 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la raíz expuesta y la inclinación menor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BOYACA Nº 1938/32 (especie arbórea “Paraiso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BOYACA Nº 1938/32(especie arbórea “Paraiso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07942445- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.356.499

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.356.499 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto las grandes cavidades que presentan los fuestes , la inclinación mayor a 45° y que la especie arbórea se se encuentra seca, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracción del ejemplar ubicado en la calle AV. MOSCONI Nº 4490 (especie arbórea “Paraíso”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: AV. MOSCONI Nº 4490 (especie arbórea “Paraiso”) Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-07943425- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 31 de Marzo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8355394 y Nº 8355150

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/2013, los informes de Inspección Nº 8355394 y Nº 8355150, la Resolución Nº RS-2017-07321605 – COMU1 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº RS-2017-07321605-COMUNA11 se autorizó las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles: - LAVALLOL Nº 4331/33 (especie arbórea " Fresno" y LAVALLOL Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno"

Que en el CONSIDERANDO de la Resolución Nº RS-2017-07321605-COMUNA11 , en el párrafo sexto, se consignó: " ….LLAVALLOL Nº 4331/33 (especie arbórea " Fresno") – LLAVALLOL Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")…."cuando en realidad debió decirse **" …..LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea "Fresno"-ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")…"** y en el RESULEVE, Artículo 1º, se consignó "…-LLAVALLOL Nº 4331/33 (especie arbórea " Fresno")- LLAVALLOL Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")…", cuando en realidad debió decirse **"… LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea " Fresno")- ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA(especie arbórea " Fresno")…".-**

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, dispone que "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"

Que corresponde rectificar la Resolución RS-2016-07321605-COMUNA11 , en cuanto al error material o de hecho, como requisito fundamental para la prosecución del trámite.

Que con fecha 7 de mayo 2013 se sancionó el Decreto N° 166/13 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.-

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE:

Artículo. 1°.- Rectifíquese el error material o de hecho consignado en el CONSIDERANDO, párrafo sexto y en el RESUELVE, artículo 1º de la Resolución Nº RS-2016-07321605-COMUNA11.-

Artículo 2°.- Rectifíquese en el CONSIDERANDO, la parte pertinente del párrafo sexto de la Resolución mencionada en el artículo anterior, de la siguiente forma: "…LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea " Fresno")-ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")… " y en el RESUELVE, Artículo 1º, la parte pertinente, de la siguiente forma: " ….LLAVALLOL Nº 4331/35 (especie arbórea " Fresno")-ALVAREZ JONTE Nº 3177 LA (especie arbórea " Fresno")

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese al interesado y archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08783822- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8358921

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8358921, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y el árbol se encuentra seco poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- VILARDEBO TEODORO Nº 2935(especie arbórea “Jacaranda”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- VILARDEBO TEODORO Nº 2935 (especie arbórea “Jacaranda”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08783871- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.066, Nº 8.359.068, Nº 8.359.070, Nº 8.359.416

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.066, Nº 8.359.068, Nº 8.359.070, Nº 8.359.416, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del tocón ubicadas en las calles:

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 LA (especie arbórea “Fresno”),
- GENERAL PAZ, COLECTORA Nº 5832 (especie arbórea “Ficus”),

- LLAVALLOL Nº 4915 (especie arbórea “Fresno”),

- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 1962 (tocón seco quemado),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 5083 LA (especie arbórea “Fresno”),

- GENERAL PAZ, COLECTORA Nº 5832 (especie arbórea “Ficus”),

- LLAVALLOL Nº 4915 (especie arbórea “Fresno”),

- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 1962 (tocón seco quemado),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784561- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8359634

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8359634,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BATEMAN Nº 3059 (especie arbórea " Ficus"); pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracciones del ejemplar ubicado en la calle BATEMAN Nº 3059 (especie arbórea "Ficus") ;pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784598- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.072

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.072 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación menor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BENITO JUAREZ Nº 4306 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BENITO JUAREZ Nº 4306(especie arbórea “Paraíso”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784631- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.316, Nº 8.359.503, Nº 8.359.477, Nº 8359.393

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.316, Nº 8.359.503, Nº 8.359.477, Nº 8359.393, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicadas en las calles:

- CARACAS Nº 1335/37 (especie arbórea “Paraíso”),

- GALICIA Nº 2097(especie arbórea “Robinia”),
- GALICIA Nº 2446 (especie arbórea “Tilo”),
- CERVANTES Nº 1520 (especie arb>rea " Tilo")

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- CARACAS Nº 1335/37 (especie arbórea “Paraíso”),
- GALICIA Nº 2097(especie arbórea “Robinia”),
- GALICIA Nº 2446 (especie arbórea “Tilo”),
- CERVANTES Nº 1520 (especie arbórea " Tilo")

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784669- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.074

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.074 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 4258 (especie arbórea “Acacia”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SALVADOR M. DEL CARRIL Nº 4258 (especie arbórea “Acacia”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrase. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784698- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.358.802, Nº 8.358.888, Nº 8.358.915, Nº 8.358.955, Nº 8.358.973

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.358.802, Nº 8.358.888, Nº 8.358.915, Nº 8.358.955, Nº 8.358.973

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, y las raices de los árboles levantan la vereda, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTO TOME Nº 3775 LA, (especie arbórea “Ficus”),

- CAMPANA Nº 3387 LA, (especie arbórea “Palo Borracho”)

- LLAVALLOL Nº 2935 LA, (especie arbórea “Ficus”)

-BOLIVIA Nº 3112, (especie arbórea “Ficus”),

-NOGOYA Nº 2496, (especie arbórea “Ficus”),

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- SANTO TOME Nº 3775, (especie arbórea “Ficus”),

- CAMPANA Nº 3387 LA, (especie arbórea “Palo Borracho”)

- LLAVALLOL Nº 2935 LA, (especie arbórea “Ficus”)

-BOLIVIA Nº 3112, (especie arbórea “Ficus”),

-NOGOYA Nº 2496, (especie arbórea “Ficus”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784726- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.358.897, Nº 8.358.910, Nº 8.358.945

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.358.897, Nº 8.358.910, Nº 8.358.945, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en los informes de inspección mencionados en el Visto, el Inspector de arbolado recomienda el retiro de cepas.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección citado en el Visto, que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- CAMPANA Nº 3406 (especie arbórea “Fresno”),
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3097(especie arbórea “Fresno”),
- SAN NICOLAS Nº 2287(especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- CAMPANA Nº 3406 (especie arbórea “Fresno”),
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3097(especie arbórea “Fresno”),
- SAN NICOLAS Nº 2287(especie arbórea “Fresno”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784766- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.359.085, Nº 8.359.087

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.359.085, Nº 8.359.087 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- PAREJA Nº 4325 (especie arbórea “Álamo”),
- PAZ MARCOS Nº 4417 (especie arbórea “Zbira Pita)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la calles:

- PAREJA Nº 4325 (especie arbórea “Álamo”);
- MARCOS PAZ Nº 4417 (especie arbórea “ Zbira Pita”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784795- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.359.063, Nº 8.359.089

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.359.063, Nº 8.359.089 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de inspección Nº 8359063 la extracción del arbol ubicado en la calle Pedro Lozano 5016 de esta Ciudad se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra semi-seco, presenta grandes fustes y anillados habiendo sido dañado intencionalmente resultando imperioso garantizar la seguridad del mismo y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que conforme surge del informe de inspección Nº 8359089 la extracción del árbol ubicado en la calle Mercedes 4245 de esta Ciudad se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol

se encuentra seco y presenta grandes fustes resultanto imperioso garantizar la seguridad del mismo y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocalción de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles PEDRO LOZANO Nº 5016 (especie arbórea "Fresno") y MERCEDES Nº 4245 (especie arbórea "Paraíso") , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- PEDRO LOZANO Nº 5016 (especie arbórea "Fresno")
- MERCEDES Nº 4245(especie arbórea "Fresno")

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08784824- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.359.079, Nº 8.359.081, Nº 8.359.093, Nº 8.359.745, Nº 8.358.760, Nº 8.358.772, Nº 8.358.861,Nº 8.358.873,Nº 8.359.091, Nº 8.358.930, Nº 8.358.934,Nº 8.359.639, Nº 8.359.643

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.359.079, Nº 8.359.081, Nº 8.359.093, Nº 8.359.745, Nº 8.358.760, Nº 8.358.772, Nº 8.358.861,Nº 8.358.873,Nº 8.359.091, Nº 8.358.930, Nº 8.358.934,Nº 8.359.639, Nº 8.359.643, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el

último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SALVADOR M DEL CARRIL Nº 4229 (especie arbórea "Acer");
- SANABRIA Nº 4115 (especie arbórea "Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 3754 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA 2493 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA Nº 2339/43 (especie arbórea "Paraíso ");
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3610/F (especie arbórea " Álamo"),
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3654/F(especie arbórea " Álamo"),
- NOGOYA Nº 2886 (especie arbórea " Acer Negundo"),
- TERRADA Nº 2986 (especie arbórea " Ligustro"),
- MERCEDES Nº 4235 (especie arbórea " Paraíso"),
- CAMPANA Nº 4392 (especie arbórea " Fresno"),
- BAHIA BLANCA Nº 2946 (especie arbórea " Fresno"),
- NUEVA YORK Nº 4575 (especie arbórea " Tilo)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SALVADOR M DEL CARRIL Nº 4229 (especie arbórea "Acer");
- SANABRIA Nº 4115 (especie arbórea "Paraíso");
- BAIGORRIA Nº 3754 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA 2493 (especie arbórea "Paraíso");
- CONCORDIA Nº 2339/43 (especie arbórea "Paraíso ");
- RICARDO GUTIERREZ Nº 3610/F (especie arbórea " Álamo"),

- RICARDO GUTIERREZ Nº 3654/F(especie arbórea “ Álamo”),
- NOGOYA Nº 2886 (especie arbórea “ Acer Negundo”),
- TERRADA Nº 2986 (especie arbórea “ Ligustro”),
- MERCEDES Nº 4235 (especie arbórea “ Paraíso”),
- CAMPANA Nº 4392 (especie arbórea “ Fresno”),
- BAHIA BLANCA Nº 2946 (especie arbórea “ Fresno”),
- NUEVA YORK Nº 4575 (especie arbórea “ Tilo)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08785245- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.359.083

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.359.083 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto también sus raíces levantan la vereda lo cual pone peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso

garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA Nº 4125 **(especie arbórea "Palo Borracho")**, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SANABRIA 4125 **(especie arbórea "Palo Borracho")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08785278- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.358.901, Nº 8.358.961

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.358.901, Nº 8.358.961 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora, en tanto la inclinación mayor a 45° de las especie arbóreas y las raices levantan la vereda , poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CUENCA Nº 3315 (especie arbórea “Fresno”) y PEDRO LOZANO Nº 2838 (especie arbórea “ Viscote”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CUENCA Nº 3315 (especie arbórea “Fresno”) ”) y PEDRO LOZANO Nº 2838 (especie arbórea “ Viscote”)pertenecientes a la Comuna 11, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-08785307- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.358.808, N°8.359.076, Nº 8.359.619, Nº 8.358.907,Nº 8.358.978, Nº 8.358.988, Nº 8.358.995

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.358.808, N°8.359.076, Nº 8.359.619, Nº 8.358.907, Nº 8.358.978, Nº 8.358.988, Nº 8.358.995, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

LAZCANO Nº 3810 LD (especie arbórea “Fresno”)

SALVADOR M. CARRIL Nº 4285 (especie arbórea “Fresno”)

NOGOYA Nº 4086 (especie arbórea “Jacaranda “)

ARGERICH Nº 3317 LD (especie arbórea “Fresno”)

PEDRO LOZANO Nº 2848 (especie arbórea “Ligustro”)

CARACAS Nº 2666 (especie arbórea “Paraíso”)

CARACAS Nº 2521 (especie arbórea “Paraíso”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

LAZCANO Nº 3810 LD (especie arbórea “Fresno”

SALVADOR M. CARRIL Nº 4285 (especie arbórea “Fresno”)

NOGOYA Nº 4086 (especie arbórea “Jacaranda “)

ARGERICH Nº 3317 LD (especie arbórea “Fresno”)

PEDRO LOZANO Nº 2848 (especie arbórea “Ligustro”)

CARACAS Nº 2666 (especie arbórea “Paraíso”)

CARACAS Nº 2521 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498179- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.361.953, Nº 8.362.160

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.361.953, Nº 8.362.160, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones d los l ejemplares ubicados en las calles: Dr. BELAUSTEGUI Nº 1716 (Especie arbórea "Naranjo- Tocón") y JUAN A. GARCIA Nº 1789(Especie arbórea "Sauce"), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: Dr. BELAUSTEGUI Nº 1716 (especie arbórea "Naranjo- Tocón") JUAN A. GARCIA Nº 1789(Especie arbórea "Sauce"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498256- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.362.249

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.362.249 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con pequeñas cavidades en los fustes, con raíces que levantan la vereda y ramas quebradas, secas con cavidades y ramas que invaden el espacio aereo que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2402 ESQUINA (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 2402 ESQUINA (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498358- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.361.040, Nº 8.361.064

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.361.040, Nº 8.361.064 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes fe Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles NUEVA YORK Nº 4952 (especie arbórea “Fresno”) y DESAGUADERO Nº 3812(especie arbórea “FRESNO” perteneciente a la Comuna 11, en un acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NUEVA YORK Nº 4952 (especie arbórea “Fresno”) y DESAGUADERO Nº 3812(especie arbórea “FRESNO” perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498475- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.362.262, Nº 8.362.114

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.362.262, Nº 8.362.114 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicadas en las calles:

- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3050 (especie arbórea “Paraíso”),
- BUFANO Nº 1449(especie arbórea “ Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3050 (especie arbórea “Paraíso”),
- BUFANO Nº 1449(especie arbórea “ Fresno”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498526- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.361.879

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.361.879 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle ARTIGAS Nº 1319 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle ARTIGAS Nº 1319 (especie arbórea “Fresno”),correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498633- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8363852

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.852, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de cepa ubicada en la calle,CABEZON Nº 3612/14,

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de lo ejemplar arbóreo ubicado en la calle CABEZON Nº 3612/14, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498698- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.351, Nº 8.363.848

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.351, Nº 8.363.848 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación menor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CONDARCO Nº 2172 (especie arbórea “Ace Negundo”) y OBISPO SAN ALBERTO Nº 3740(especie arbórea “Sofora”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las

circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CONDARCO Nº 2172 (especie arbórea “Ace Negundo”) y OBISPO SAN ALBERTO Nº 3740(especie arbórea “Sofora”) perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498746- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.362.919, Nº 8.363.005

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.362.919, Nº 8.363.005 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles SAN NICOLAS Nº 1022 (especie arbórea “Paraíso”),y CUENCA Nº 1395(especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SAN NICOLAS Nº 1022 (especie arbórea “Paraíso”), y CUENCA Nº 1395(especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498829- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.371

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.371 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle CONDARCO Nº 1652 (especie arbórea “Plátano”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle CONDARCO Nº 1652 (especie arbórea “Plátano”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498880- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N°8.362.916, Nº 8.362.947, Nº8.362.959, Nº 8.362.965, Nº 8.363.015, Nº 8.363.005

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.362.916, Nº 8.362.947, Nº8.362.959, Nº 8.362.965, Nº 8.363.015, Nº 8.363.005, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS Nº 1280 (especie arbórea “Paraíso”),
- EL TROVADOR Nº 3100 (especie arbórea “Tilo”),
- TERRADA Nº 1772 (especie arbórea “Paraíso”),
- CAMARONES Nº 3452 (especie arbórea “Paraíso”),
- CUENCA Nº 1254 (especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SAN NICOLAS Nº 1280 (especie arbórea “Paraíso”),
- EL TROVADOR Nº 3100 (especie arbórea “Tilo”),
- TERRADA Nº 1772 (especie arbórea “Paraíso”),
- CAMARONES Nº 3452 (especie arbórea “Paraíso”)
- CUENCA Nº 1254 (especie arbórea “Fresno”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498917- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.856

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.856 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle LASTRA Nº 3599 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle LASTRA Nº 3599 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-09498965- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 2017

Referencia: Inspección N° 8.363.858

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.363.858 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle MARCOS PAZ Nº 3050 LD (especie arbórea “ Olmo”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle MARCOS PAZ Nº 3050 LD (especie arbórea “Olmo”) correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029474- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.365.073, Nº 8.365.085, Nº 8.365.088, Nº 8.365.090, Nº 8.365.108, Nº 8.365.112, Nº 8.365.123, Nº 8.365.127, Nº 8.365.130, Nº 8.365.135, Nº 8.365.139,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.365.073, Nº 8.365.085, Nº 8.365.088, Nº 8.365.090, Nº 8.365.108, Nº 8.365.112, Nº 8.365.123, Nº 8.365.127, Nº 8.365.130, Nº 8.365.135, Nº 8.365.139, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” Por tratarse de una situación urgente que no admite demoras, queda exceptuada de la colacación de un cartel junto al

ejemplar por el plazo de 10 días corridos, tal como expresa el último párrafo del art=culo 15 de la Ley 3263.-

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CARACAS Nº 2689 LA (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3700 LD (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3760 (especie arbórea “Ficus”)

- ALVAREZ JONTE Nº 3744 (especie arbórea “Ficus”)

-SIMBRON Nº 3425 (especie arbórea “Ficus”)

-BAIGORRIA Nº 2810 LD (especie arbórea “Ficus”)

- HELGUERA Nº 2308 (especie arbórea “Ficus”)

-TERRERO Nº 3270 (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2375 LA (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2324 LA (especie arbórea “Ficus”)

- ADOLFO CARRANZA Nº 2847 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

-CARACAS Nº 2689 LA (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3700 LD (especie arbórea “Ficus”)

-ALVAREZ JONTE Nº 3760 (especie arbórea “Ficus”)

- ALVAREZ JONTE Nº 3744 (especie arbórea “Ficus”)

-SIMBRON Nº 3425 (especie arbórea “Ficus”)

-BAIGORRIA Nº 2810 LD (especie arbórea “Ficus”)

- HELGUERA Nº 2308 (especie arbórea “Ficus”)

-TERRERO Nº 3270 (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2375 LA (especie arbórea “Ficus”)

- BUFANO Nº 2324LA (especie arbórea “Ficus”)

- ADOLFO CARRANZA Nº 2847 (especie arbórea “Ficus”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029533- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.365.032, Nº 8.364.937

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.365.032, Nº 8.364.937 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles CAMARONES Nº 2698 (especie arbórea “Plátano”) y Pareja Nº 3430(especie arbórea “Fresno”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles CAMARONES Nº 2698 (especie arbórea “Plátano”) y Pareja Nº 3430 (especie arbórea “Fresno”)Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029622- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.365.116

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.365.116 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ARREGUI Nº 3038 (especie arbórea “Ligustro”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente. En el caso, se encuentra exceptuado de la colocación del mismo por tratarse de una situación excepcional que no admite demoras.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ARREGUI Nº 3038 (especie arbórea "Ligustro") perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029726- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N°8.365.096, Nº 8.365.119, Nº 8.365.147, Nº 8.365.152

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.366.096, Nº 8.365.119, Nº 8.365.147, Nº 8.365.152, Nº , y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO Nº 2647 (especie arbórea “Paraíso”),

- LASCANO Nº 3160 (especie arbórea “Paraíso”),

- ARREGUI Nº 3184 (especie arbórea “Plátano”),

- ARREGUI Nº 3224 (especie arbórea “Paraíso”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- BUFANO Nº 2647 (especie arbórea “Paraíso”),

- LASCANO Nº 3160 (especie arbórea “Paraíso”),

- ARREGUI Nº 3184 (especie arbórea “Plátano”),

- ARREGUI Nº 3224 (especie arbórea “Paraíso”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10029803- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 2 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N°8.365.141

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.365.141 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2842 (especie arbórea “Paraíso”) , perteneciente a la Comuna 11, en un acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2842 (especie arbórea “Paraíso”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10675335- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 9 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.366.786

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.366.786, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUI Nº 1960 (Especie arbórea “Gomero”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: SEGUI Nº 1960 (especie arbórea “Gomero”) , perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-10675383- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 9 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.366.744 y Nº 8.366.744

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.366.744y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle CARACAS Nº 1249 (especie arbórea “Timbo”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle CARACAS Nº 1249 (especie arbórea “Timbo”), y la calle CARACAS Nº 1249 (especie arbórea " Timbo" correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11411433- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mavo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.367.941, N°8.368.047, N° 8.368.088

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.367.941, N°8.368.047, N° 8.368.088 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles:

TERRERO Nº 1307 (especie arbórea “Plátano”)

BENITO JUAREZ Nº 3046 (especie arbórea “Olmo”)

CAMARONES N° 2199 (especie arbórea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles;

TERRERO Nº 1307 (especie arbórea “Plátano”)

BENITO JUAREZ Nº 3046 (especie arbórea “Olmo”)

CAMARONES N° 2199 (especie arbórea “Paraíso”)

correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11457556- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N 8.366.755, Nº 8.366.774, Nº 8.366.774

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N 8.366.755, Nº 8.366.774, Nº 8.366.774 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles

CARACAS Nº 1693 (especie arbórea “Paraíso”),

SAN BLAS Nº 2055 LA F (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS Nº 2055 F (especie arbórea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

CARACAS Nº 1693 (especie arbórea “Paraíso”),

SAN BLAS Nº 2055 LA F (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS Nº 2055 F (especie arbórea “Paraíso”)

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11457589- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mavo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.363.371, Nº 8.366.765, Nº 8.366.798, 8.366.798

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.363.371, Nº 8.366.765, Nº 8.366.798, Nº 8.366.798 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 1652 LA (especie arbórea “Plátano”),
- GALICIA Nº 1847 LD (especie arbórea “Álamo”)
- GALICIA Nº 1857 LD (especie arbórea “Fresno”),
- GALICIA Nº 1857 LA (especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CONDARCO Nº 1652 LA (especie arbórea “Plátano”),
- GALICIA Nº 1847 LD (especie arbórea “Álamo”),
- GALICIA Nº 1857 LA (especie arbórea “Fresno”),
- GALICIA Nº 1857 LD (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11457615- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mayo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.369.150, Nº 8.369.229

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.369.150, Nº 8.369.229 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de las especies arbóreas ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes queda exceptuado la colocación de un cartel por el término de 10 días.-

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles:

- SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 5140 (especie arbórea “Ligustro”),

- JOAQUIN V. GONZALEZ N° 3370 (especie arbórea “Fresno)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en la calles:

- SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 5140 (especie arbórea “Ligustro”),
- JOAQUIN V. GONZALEZ N| 3370(especie arbórea “Fresno)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11457638- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mavo de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.369.180, N° 8.369.149, N° 8.369.153, N° 8.369.177, N° 8.369.186, N° 8.369.195

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.369.180, N° 8.369.149, N° 8.369.153, N° 8.369.177, N° 8.369.186, N° 8.369.195 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser

utilizadas….."y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

VALLEJOS Nº 4565 (especie arbórea "Ficus");

JOAQUIN V. GONZALEZ N° 2423 (especie arbórea "Ficus");

BAHIA BLANCA N° 2932 (especie arbórea "Ficus");

SIMBRON N° 4069 (especie arbórea "Ficus");

ALLENDE N° 3194 (especie arbórea "Ficus");

SAN NICOLAS N° 2897(especie arbórea "Palo Borracho");

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

VALLEJOS Nº 4565 (especie arbórea "Ficus");

JOAQUIN V. GONZALEZ N° 2423 (especie arbórea "Ficus");

BAHIA BLANCA N° 2932 (especie arbórea "Ficus");

SIMBRON N° 4069 (especie arbórea "Ficus");

ALLENDE N° 3194 (especie arbórea "Ficus");

SAN NICOLAS N° 2897(especie arbórea "Palo Borracho");

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11457671- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mavo de 2017

Referencia: Inspección N° 8.369.289, N° 8.369.299, N° 8.369.307, N° 8.369.349, N° 8.369.353, N° 8.369.356

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.369.289, N° 8.369.299, N° 8.369.307, N° 8.369.349, N° 8.369.353, N° 8.369.356

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles:

CESAR DIAZ N° 1440 (especie arbórea “Acer Negundo”)

NICASIO OROÑO N° 1914 (especie arbórea “Fresno”)

BOYACA N° 1220 (especie arbórea “Paraíso”)

GAVILAN N° 1500(especie arbórea “Paraíso”)

LUIS VIALE N° 2629 (especie arbórea “Fresno”)

TERRADA N° 1179 (especie arbórea “Ficus”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles;

CESAR DIAZ N° 1440 (especie arbórea “Acer Negundo”)

NICASIO OROÑO N° 1914 (especie arbórea “Fresno”)

BOYACA N° 1220 (especie arbórea “Paraíso”)

GAVILAN N° 1500(especie arbórea “Paraíso”)

LUIS VIALE N° 2629 (especie arbórea “Fresno”)

TERRADA N° 1179 (especie arbórea “Ficus”)

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-11457695- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 18 de Mavo de 2017

Referencia: Inspección N°8.369.147, N° 8.369.159, N° 8.369.160, N° 8.369.169, N° 8.369.171, N° 8.361.174, N° 8.369.190, N° 8.369.219

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.369.147, N° 8.369.159, N° 8.369.160, N° 8.369.169, N° 8.369.171, N° 8.361.174, N° 8.369.190, N° 8.369.219 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

NUEVA YORK Nº 4912 (especie arbórea “Plátano”),

MERCEDES N° 3162 (especie arbórea “Plátano”),

CANTILO N° 5005 (especie arbórea “Paraíso”),

PAREJA N° 3270 (especie arbórea “Paraíso”),

PAREJA N° 3558 (especie arbórea “Fresno”),

SANABRIA N° 4522 LD (especie arbórea “Paraíso”),

CALDERON DE LA BARCA N° 2731 (especie arbórea “Fresno”),

JOAQUIN V. GONZALEZ N° 3238 (especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

NUEVA YORK Nº 4912 (especie arbórea “Plátano”),

MERCEDES N° 3162 (especie arbórea “Plátano”),

CANTILO N° 5005 (especie arbórea “Paraíso”),

PAREJA N° 3270 (especie arbórea “Paraíso”),

PAREJA N° 3558 (especie arbórea “Fresno”),

SANABRIA N° 4522 LD (especie arbórea “Paraíso”),

CALDERON DE LA BARCA N° 2731 (especie arbórea “Fresno”),

JOAQUIN V. GONZALEZ N° 3238 (especie arbórea “Fresno”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n°

3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-12396609- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 31 de Mayo de 2017

Referencia: Inspecciones Nº 8370296, Nº8370296, Nº 8370296, Nº 8370296, Nº 8370374 y Nº 8285958

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8370296, Nº8370296,Nº8370296, Nº8370296, Nº8370374,Nº 8285958 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que a su vez el artículo 9 establece en su inciso a) establece: " Prohibiciones: A los efectos de proteger y preservar el arbolado público de la Ciudad, queda expresamente prohibido:…inciso b) Plantar en la plantera otras especies vegetales junto al árbol.

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda las extracciones NO URGENTES de las especies botánicas ubicadas en:

-LAVALLOL 3884 (especie arbórea "Plumerito/callistemun")-tres árboles en la misma plantera.

-LAVALLOL 3884 LD (especie arbórea “ Ficus”)-tres árboles en la misma plantera-especie no permitida-
.

-LAVALLOL 3884 LD (especie arbórea “ Crespón)-tres árboles en la misma plantera.

-LAVALLOL 3884 (especie arbórea “ Ficus”)- tres árboles en la misma plantera.- especie no permitida-

-TRELLES 2052/50 (especie arbórea “Fresno”)-dos árboles en la misma plantera.

-GALICIA 2446/48 (especie arbórea “ Limonero”)-dos árboles en la misma plantera.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares arriba indicados pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

-LAVALLOL 3884 (especie arbórea “Plumerito/callistemun”)-tres árboles en la misma plantera.

-LAVALLOL 3884 LD (especie arbórea “ Ficus”)-tres árboles en la misma plantera.

-LAVALLOL 3884 LD (especie arbórea “ Crespón)-tres árboles en la misma plantera.

-LAVALLOL 3884 (especie arbórea “ Ficus”)- tres árboles en la misma plantera.

-TRELLES 2052/50 (especie arbórea “Fresno”)-dos árboles en la misma plantera.

-GALICIA 2446/48 (especie arbórea “ Limonero”)-dos árboles en la misma plantera.

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-12483048- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 1 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.370.711

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.370.711 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las raíces que levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BAZURCO Nº 3362(especie arbórea “Ibirá Pita") , perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n°

166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle BAZURCO Nº 3362(especie arbórea “Ibirá Pita”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-12807342- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 6 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.370.687, N° 8.370.701, N° 8.370.799

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.370.687, N° 8.370.701, N° 8.370.799, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

FRANCO N° 3565 (especie arbórea “Ficus”);

CAMPANA N° 5458 (especie arbórea “Ficus”);

SEGUROLA N° 3893 (especie arbórea “Sauce”);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

FRANCO N° 3565 (especie arbórea “Ficus”);

CAMPANA N° 5458 (especie arbórea “Ficus”);

SEGUROLA N° 3893 (especie arbórea “Sauce”);

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-12807422- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 6 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.370.274

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.370.274 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informe de inspección se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.-

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle GALICIA N° 2599 (especie arbórea “Naranjo”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles GALICIA N° 2599 (especie arbórea “Naranjo”); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-12807776- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 6 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.191.909, N° 8.370.272, N° 8.370.280, N° N° 8.370.282, N°8.370.328, N° 8.370.357, N° 8.370.490, N° 8.370.498, N° 8.370.502

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.191.909, N° 8.370.272,N° 8.370.280, N° 8.370.282, N°8.370.328, N° 8.370.357, N° 8.370.490, N° 8.370.498, N° 8.370.502, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles:

TRELLES Nº 1312 (especie arbórea “Fresno”),

GALICIA N° 2555 (especie arbórea “Fresno”),

GALICIA N° 2478 (especie arbórea “Paraíso”),

GALICIA N° 2470 (especie arbórea “Paraíso”),

BOLIVIA N° 1181 (especie arbórea “Paraíso”),

BOLIVIA N° 1110 (especie arbórea “Paraíso”),

LAMA Nº 2755 (especie arbórea “Fresno”),

GALICIA N° 2642 (especie arbórea “Robinia”),

GALICIA N° 2628 (especie arbórea “Ace Negundo”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

TRELLES Nº 1312 (especie arbórea “Fresno”),

GALICIA N° 2555 (especie arbórea “Fresno”),

GALICIA N° 2478 (especie arbórea “Paraíso”),

GALICIA N° 2470 (especie arbórea “Paraíso”),

BOLIVIA N° 1181 (especie arbórea “Paraíso”),

BOLIVIA N° 1110 (especie arbórea “Paraíso”),

LAMA Nº 2755 (especie arbórea “Fresno”),

GALICIA N° 2642 (especie arbórea “Robinia”),

GALICIA N° 2628 (especie arbórea “Ace Negundo”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-12808099- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 6 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.370.663

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.370.663, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de cepa ubicada en la calle,PAREJA Nº 4218, (especie arbórea “Palta”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de lo ejemplar arbóreo ubicado en la calle PAREJA Nº 4218, (especie arbórea “Palta”),correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Articulo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13820716- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N°8.372.015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.372.015 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto se encuentran secas las ramas, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LOPEZ C. A. Nº 3425 (especie arbórea “Fresno”) , perteneciente a la Comuna 11, en un acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LOPEZ C. A. Nº 3425 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13821800- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.372.025, N° 8.372.048, N° 8.372.059,N° 8.372.709

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.372.025, N° 8.372.048, N° 8.372.059,N° 8.372.709, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las cepas ubicadas en las calles,

LINCOLN Nº 3937 (especie arbórea “Palmera”),

GALICIA N° 2310 (especie arbórea “Tocón”),

GALICIA N° 2209 (especie arbórea “Tocón”),

CARRANZA N° 2395 (especie arbórea “Cepa”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de las cepas ubicadas en las calles,

LINCOLN Nº 3937 (especie arbórea “Palmera”),

GALICIA N° 2310 (especie arbórea “Tocón”),

GALICIA N° 2209 (especie arbórea “Tocón”),

CARRANZA N° 2395 (especie arbórea “Tocón”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13823436- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: Informe Área de Gestión Urbanística de fecha 26/05/2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 26/05/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en informe de inspección oportunamente realizado, se solicita la extracción de una especie botánica ubicada en la calle PASAJE LA CALANDRIA 2234 (ESPECIE ARBOREA "PLATANO") de 50 cm de diámetro y 15 mtrs. de altura por entorpecer el tránsito de los peatones, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contemple el art. 15 inc. C) de la Ley Nº 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad reducida. Modificación de la Ley 22.431. Sancionada el 15/03/1994; Promulgada el 08/04/1994. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º: Sustituyese el Capítulo IV y sus artículo componentes 20, 21 y 22 por el siguiente texto: Capítulo IV – Accesibilidad al medio físico. Artículo 20.-

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras por cuanto se encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas; queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 3263.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PASAJE LA CALANDRIA 2234 (ESPECIE ARBOREA "PLATANO"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme el informe de inspección citado en el Visto.-

Artículo 2°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 3°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13829678- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.370.672, N° 8.370.817, N° 8.370.844, N° 8.370.770, N° 8.370.738.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.370.672, N° 8.370.817, N° 8.370.844, N° 8.370.770, N° 8.370.738. y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BENITO JUAREZ Nº 4286 (especie arbórea “Paraíso”),

CABEZON N° 3557 (especie arbórea “Paraíso”),

CABEZON N° 3570 (especie arbórea “Paraíso”),

NAVARRO N° 4057/63 FTE. (especie arbórea “Paraíso”),

NAVARRO N° 4223 (especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BENITO JUAREZ Nº 4286 (especie arbórea “Paraíso”),

CABEZON N° 3557 (especie arbórea “Paraíso”),

CABEZON N° 3570 (especie arbórea “Paraíso”),

NAVARRO N° 4057/63 FTE. (especie arbórea “Paraíso”),

NAVARRO N° 4223 (especie arbórea “Fresno”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13838279- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.371.876, N° 8.372.019, N° 8.372.435

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.371.876, N° 8.372.019, N° 8.372.435 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GABRIELA MISTRAL Nº 3386/88 (especie arbórea “Paraíso”),

- SAN BLAS Nº 1772/78 (especie arbórea “Paraíso”),

- CAMPANA N° 2425 (especie arbórea “Plátano”)

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- GABRIELA MISTRAL Nº 3386/88 (especie arbórea “Paraíso”),

- SAN BLAS Nº 1772/78 (especie arbórea “Paraíso”),

- CAMPANA N° 2425 (especie arbórea “Plátano”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13839264- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.372.067, N° 8.372.067

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.372.067, N° 8.372.067 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles BUFANO Nº 2000 (Especie arbórea "Naranjo"- dos árboles en una misma plantera-) y BUFANO N° 2000 (Especie arbórea " Santa Rita") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: BUFANO Nº2000 (Especie arbórea "Naranjo"-dos árboles en una misma plantera-)y BUFANO N° 2000 (Especie arbórea " Canta Rita"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13984503- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.372.040, N° 8.372.027, N° 8.372.029, N° 8.372.036, N° 8.372.056, N° 8.372.061, N° 8.372.063, N° 8.372.075, N° 8.372.092, N° 8.372.713

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.372.040, N° 8.372.027, N° 8.372.029, N° 8.372.036, N° 8.372.056, N° 8.372.061, N° 8.372.063, N° 8.372.075, N° 8.372.092, N° 8.372.713 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles:

GALICIA Nº 1921 (especie arbórea “Lagestroemia”),

SAN BLAS N° 2685 (especie arbórea “Paraíso”),

JUAN AGUSTIN GARCIA N° 2100 (especie arbórea “Plátano”),

JUAN AGUSTIN GARCIA N° 1854 (especie arbórea “Plátano”),

GALICIA N° 2243 (especie arbórea “Ace Neguna”),

GALICIA N° 2046 (especie arbórea “Paraíso”),

CRAINQUEVILLE N° 2222 (especie arbórea “Plátano”),

CARACAS N° 2021 (especie arbórea “Paraíso”),

CESAR DIAZ N° 2358 (especie arbórea “Jacaranda”),

CARRANZA N° 2381(especie arbórea “Acacia”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

GALICIA Nº 1921 (especie arbórea “Lagestroemia”),

SAN BLAS N° 2685 (especie arbórea “Paraíso”),

JUAN AGUSTIN GARCIA N° 2100 (especie arbórea “Plátano”),

JUAN AGUSTIN GARCIA N° 1854 (especie arbórea “Plátano”),

GALICIA N° 2243 (especie arbórea “Ace Neguna”),

GALICIA N° 2046 (especie arbórea “Paraíso”),

CRAINQUEVILLE N° 2222 (especie arbórea “Plátano”),

CARACAS N° 2021 (especie arbórea “Paraiso”),

CESAR DIAZ N° 2358 (especie arbórea “Jacaranda”),

CARRANZA N° 2381(especie arbórea “Acacia”),

correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13984797- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.307.297

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.307.297,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUROLA N° 2515/7 (especie arbórea “Ficus”, perteneciente

a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUROLA N° 2515/7 (especie arbórea “Ficus”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13985314- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.371.914,N° 8.372.192, N° 8.372.245, N° 8.372.247, N° 8.372.247, N° 8.372.411, N° 8.372.437

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.371.914,N° 8.372.192, N° 8.372.245, N° 8.372.247, N° 8.372.247, N° 8.372.411, N° 8.372.437, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

LOPEZ C. A. Nº 3402 (especie arbórea “Gomero”)

EMPEDRADO N° 2683 (especie arbórea “Ficus”)

TINOGASTA N° 3842 (especie arbórea “Ficus”)

TINOGASTA N° 3488 (especie arbórea “Ficus”)

TINOGASTA N° 3488 LD (especie arbórea “Ficus”)

MELINCUE N° 3150 (especie arbórea “Ficus”)

ARREGUI N° 3556 (especie arbórea “Mora”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

LOPEZ C. A. Nº 3402 (especie arbórea “Gomero”)

EMPEDRADO N° 2683 (especie arbórea “Ficus”)

TINOGASTA N° 3842 (especie arbórea “Ficus”)

TINOGASTA N° 3488 (especie arbórea “Ficus”)

TINOGASTA N° 3488 LD (especie arbórea “Ficus”)

MELINCUE N° 3150 (especie arbórea “Ficus”)

ARREGUI N° 3556 (especie arbórea “Mora”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13985589- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.372.395

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.372.395 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ N° 3210 (especie arbórea "Jacaranda"), Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ N° 3210 (especie arbórea “Jacaranda”), Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13987303- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.372.020

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.372.020

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo sus raíces levantan la vereda y se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone "Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas y además las raíces levantan la vereda, que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a

los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle MOSCONI Nº 3693 (especie arbórea “Palo Borracho”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle MOSCONI Nº 3693 (especie arbórea “Palo Borracho”) perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13987691- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N°8.371.863

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.371.863, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran semi secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4433 (especie arbórea “Sófora”) pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LLAVALLOL Nº 4433 (especie arbórea “Sófora”perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13988137- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.373.047, N° 8.373.047, N° 8.373.049, N° 8.373.076, N° 8.373.097,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.373.047, N° 8.373.047, N° 8.373.049, N° 8.373.076, N° 8.373.097,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

BIARRITZ Nº 2403 (especie arbórea “Ficus”)

BIARRITZ N° 2403 LA (especie arbórea “Ficus”)

PERNAMBUCO N° 2471 LD (especie arbórea “Ficus”)

PEDRO LOZANO N° 4469 (especie arbórea “Ficus”)

NOGOYA N° 4217 (especie arbórea “Mora”

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

BIARRITZ Nº 2403 (especie arbórea “Ficus”)

BIARRITZ N° 2403 LA (especie arbórea “Ficus”)

PERNAMBUCO N° 2471 LD (especie arbórea “Ficus”)

PEDRO LOZANO N° 4469 (especie arbórea “Ficus”)

NOGOYA N° 4217 (especie arbórea “Mora”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13988925- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.373.045, N° 8.373.062, N° 8.373.087, N° 8.373.105, N°8.245.807,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.373.045, N° 8.373.062, N° 8.373.087, N° 8.373.105, N°8.245.807,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARRANZA Nº 2475 (especie arbórea “Paraíso”),

- TINOGASTA Nº 4530 (especie arbórea “Paraíso”),

- MONACO N° 4590 (especie arbórea “Fresno”)

- GUALEGUAYCHU 2745(especie arbórea “Ligustro”)

- PEDRO LOZANO N° 4612(especie arbórea “Ligustro”)

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- CARRANZA Nº 2475 (especie arbórea “Paraíso”),

- TINOGASTA Nº 4530 (especie arbórea “Paraíso”),

- MONACO N° 4590 (especie arbórea “Fresno”)

- GUALEGUAYCHU 2745 (especie arbórea “Ligustro”)

- PEDRO LOZANO N° 4612(especie arbórea “Ligustro”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13989974- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N°8.373.059

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.373.059 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran secos, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUROLA Nº 3071 (especie arbórea “Fresno”) , perteneciente a la Comuna 11, en un acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SEGUROLA Nº 3071 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-13990618- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 14 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.373.050

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.373.050, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa ubicada en la calle FRANCISCO BEIRO N° 3868 (especie arbórea “Palmera”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de la cepa ubicada en la calle FRANCISCO BEIRO N° 3868 (especie arbórea “Palmera”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14219906- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.374.436

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.374.436 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, ya que las raíces levantan la vereda de la especie botánica ubicada en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 2772 (especie arbórea "Fresno") pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 2772 (especie arbórea “Fresno”) correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14220140- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.374.506

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.374.506, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BOLIVIA Nº 2945 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle BOLIVIA Nº 2945 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14220286- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.374.709, N° 8.374.715, N° 8.374.721, N° 8.374.730, N° 8.374.739, N° 8.374.752, N° 8.374.764, N° 8.374.965, N° 8.374.985, N° 8.375.002, N° 8.375.069, N° 8.375.069, N °8.375.081, N° 8.375.087,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.374.709, N° 8.374.715, N° 8.374.721, N° 8.374.730, N° 8.374.739, N° 8.374.752, N° 8.374.764, N° 8.374.965, N° 8.374.985, N° 8.375.002, N° 8.375.069, N° 8.375.069, N °8.375.081, N° 8.375.087, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicadas en las

calles:

- TERRERO Nº 1843 (especie arbórea “Plátano”),
- TERRERO Nº 1806 FTE.(especie arbórea “ Plátano”),
- TERRERO Nº 1773 (especie arbórea “ Plátano”),
- TERRERO Nº 1521(especie arbórea “ Fresno”),
- TERRERO Nº 1231(especie arbórea “ Plátano”),
- ARGERICH Nº 1170 FTE.(especie arbórea “ Braquiquito”),
- ARGERICH Nº 1503 (especie arbórea “ Fresno”),
- CAMARONES N° 2942 .(especie arbórea “ Jacaranda”),
- CAMARONES N° 2915 .(especie arbórea “ Ligustro”),
- CAMARONES N° 2744 .(especie arbórea “ Platano”),
- CAMARONES N° 2774 .(especie arbórea “ Platano”),
- CAMARONES N° 2212 .(especie arbórea “ Ace negundo”),
- CAMARONES N° 2260 .(especie arbórea “Ace negundo ”),
- CAMARONES N° 2519 LD .(especie arbórea “ Plátano”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

- TERRERO Nº 1843 (especie arbórea “Plátano”),
- TERRERO Nº 1806 FTE.(especie arbórea “ Plátano”),
- TERRERO Nº 1773 (especie arbórea “ Plátano”),
- TERRERO Nº 1521(especie arbórea “ Fresno”),
- TERRERO Nº 1231(especie arbórea “ Plátano”),
- ARGERICH Nº 1170 FTE.(especie arbórea “ Braquiquito”),
- ARGERICH Nº 1503 (especie arbórea “ Fresno”),

- CAMARONES N° 2942 .(especie arbórea “ Jacaranda”),
- CAMARONES N° 2915 .(especie arbórea “ Ligustro”),
- CAMARONES N° 2744 .(especie arbórea “ Platano”),
- CAMARONES N° 2774 .(especie arbórea “ Platano”),
- CAMARONES N° 2212 .(especie arbórea “ Ace negundo”),
- CAMARONES N° 2260 .(especie arbórea “Ace negundo ”),
- CAMARONES N° 2519 LD. (especie arbórea “Plátano”)

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14220423- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.374.464, N° 8.374.482, N° 8.374.522, N° 8.374.534, N° 8.374.547

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.374.464, N° 8.374.482, N° 8.374.522, N° 8.374.534, N° 8.374.547, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas y además las raíces levantan la vereda, que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de

10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BOLIVIA Nº 3145 (especie arbórea “Ficus”)

MELINCUE N° 2590 (especie arbórea “Ficus”)

NOGOYA N° 2467 (especie arbórea “Ficus”)

BAIGORRIA N° 2515(especie arbórea “Ficus”)

JOSE GERVASIO ARTIGAS N° 2627(especie arbórea “Ficus”)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

BOLIVIA Nº 3145 (especie arbórea “Ficus”)

MELINCUE N° 2590 (especie arbórea “Ficus”)

NOGOYA N° 2467 (especie arbórea “Ficus”)

BAIGORRIA N° 2515(especie arbórea “Ficus”)

JOSE GERVASIO ARTIGAS N° 2627(especie arbórea “Ficus

perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14220583- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.374.928, N° 8.374.942

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.374.928, N° 8.374.942, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

EL TROVADOR N° 3006 FTE. (Especie arbórea “Ficus”)

EL TROVADOR N° 3049 (especie arbórea “Ficus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

EL TROVADOR N° 3006 FTE. (Especie arbórea “Ficus”)

EL TROVADOR N° 3049 (especie arbórea “Ficus”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14220752- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.374.477

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.374.477, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes, encontrándose el árbol enfermo, agrietado y desgastado poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar de la calle J.L.CANTILO N° 4211 (especie arbórea “Fresno”), Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: J.L.CANTILO N° 4211 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14221759- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 16 de Junio de 2017

Referencia: EE-2016-22348554-MGEYA-COMUNA11

VISTO: La Ley 1777, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, el Decreto 433/96, el EE 2016-22348554-MGEYA-COMUNA11 y,

CONSIDERANDO:

Vienen estas actuaciones a la Procuración General de la Ciudad a raíz de la petición efectuada por la señora Maria Alejandra Quesada con motivo de los daños que la caída de la rama de un árbol le provocó al vehículo marca FIAT,

modelo TIPO 1.4S , dominio AQH600 en la calle Navarro frente al 4856, de esta ciudad, el 22/09/16.

Asimismo, reclama una indemnización por las lesiones que le habría provocado el hecho denunciado. Mi opinión es la siguiente:

En cuanto al aspecto formal se puede decir que la presentación efectuada en el orden 2, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional.

En cuanto a los antecedentes del caso: a) La peticionante solicita un resarcimiento por los daños que la caída de la rama de un árbol le provocó al rodado de la referencia en la ubicación señalada, el 22/09/16.

Asimismo, reclama una indemnización por las lesiones que le habría provocado el siniestro denunciado. b) A fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación en el orden 2: 1.- Copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietaria. 2.- Fotografías. 3.- Dos presupuestos.4.- Certificado de la denuncia policial. 5.- Copia certificada de la póliza de seguros contratada con "PROVINCIA SEGUROS S.A." 6.- Constancias médicas. c) Consultada la Dirección General de Defensa Civil informa*: "....El día 22 de septiembre del corriente año, siendo aproximadamente las 23:35hs, personal del área operativa se constituye en la calle Navarro 4850, constatando la caída de una rama de gran porte, afectando al vehículo marca Fiat, modelo Tipo, dominio AQK 600, con aparentes daños en el capo, techo y luneta trasera..."*(orden 14). d) En atención a que la Coordinación Área Pericial dependiente de la Dirección Técnica Jurídica y Legal de ésta Procuración General no cuenta con un ingeniero especializado en mecánica, se dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor del Ministerio de Hacienda a esos fines (orden 45). e) Con lo informado en el orden 51 por la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, la Junta Comunal 11 intima a la interesada a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles manifieste si mantiene los términos de su petición o si desiste de continuar con el trámite de las presentes actuaciones (orden 60). f) En el orden 62 se encuentra agregada la notificación a la peticionante y en este estado se gira el expediente a consideración de la Procuarción General a nueva consideración de esta Procuración General.

En cuanto al análisis de la cuestión: **A) Daños al automotor** Con carácter preliminar, conviene recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113;

321:1776; 321:2144; entre otros). De las constancias obrantes en estas actuaciones surge la existencia de un daño causado por un bien de dominio público y que se encuentra acreditada la relación de causalidad, tal como surge del informe emitido por la Dirección General de Defensa Civil, obrante en el orden 14, a consecuencia de ello, considero que la responsabilidad por el siniestro denunciado es atribuible a esta Administración.

Sin embargo, resta determinar el monto al que ascendería el valor de las reparaciones del vehículo siniestrado. Por tal motivo se dio intervención a la Dirección General Gestión de la Flota Automotor del Ministerio de Hacienda con el objeto de que practicara un informe detallado al respecto.

La citada Dirección General a fin de realizar su cometido intimó a la interesada fehacientemente para que en el plazo de 5 días de recibida la cédula de notificación se presentara ante esa repartición al Área Inspecciones con el objeto de verificar los daños ocasionados al automotor. Asimismo, y a los efectos de determinar el monto a otorgar, debía concurrir con la factura de reparación o bien en caso de que no hubiera sido reparado, debía acompañar un presupuesto. Todo ello, bajo apercibimiento de resolver la cuestión con los elementos obrantes en autos (órdenes 47 y 48).

Ahora bien, en este estado habiendo transcurrido el plazo otorgado se informa en el orden 51*:"....el día 30 de enero de 2017 se presentó en la sede de la Dirección General a mi cargo (Av. Emilio Castro 7680 CABA), la Sra. Maria Alejandra Quesada; en cumplimiento de la citación...".* *"... en la oportunidad, la peticionante manifestó la imposibilidad de cumplir con lo requerido, toda vez que,* ***su compañía aseguradora (Provincia Seguros) ya le había abonado los daños del vehículo por destrucción total,*** *debiendo entregárselo, por cuanto el mismo no se encuentra en su poder...".*

Por tal motivo el Órgano Asesor aconsejó intimar a la interesada a fin de que manifestara si mantenía los términos de su petición o bien desistía de continuar con la tramitación de estas actuaciones (orden 57).

La señora Quesada fue notificada de dicha intimación el 23/03/17 (orden 62).

Sin embargo, no adjunta constancia alguna que acredite la liquidación indemnizatoria percibida como consecuencia del hecho que se denuncia con el

detalle de los rubros incluidos.

Al respecto, cabe acotar que la verificación resulta esencial, respecto a la cuantía económica de los daños producidos por el siniestro, privando su ausencia de la posibilidad de establecer los mismos.

A mayor abundamiento, corresponde señalar que habiendo manifestado la peticionante que la compañía de seguros abonó la indemnización por "destrucción total", no resulta procedente que la Administración lo haga de igual modo, toda vez que podría configurarse un enriquecimiento ilícito.

Por todo lo expuesto, opino que no corresponde acceder a la petición formulada en estas actuaciones en relación al daño al automotor.

B) Lesiones La Sra. Maria Alejandra Quesada solicita una indemnización

por las lesiones que habría sufrido, cuya cuantificación no ha determinado. Cabe mencionar que, lo peticionado por este rubro no podría prosperar dado que la evaluación de las consecuencias patrimoniales

por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre.

Por tal motivo, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial. En la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado.

En tal inteligencia, deberán tenerse presente las propias características del proceso administrativo, en el que no se cuenta con mecanismos adecuados que permitan determinar con certeza el monto de la indemnización a abonar, si fuere procedente.

Por todo lo expuesto, considero que no corresponde hacer lugar a lo peticionado por el concepto de lesiones.

Que como conclusión en consecuencia corresponderá dictar el pertinente acto

administrativo que, con fundamento en lo expuesto rechace la petición efectuada por la Sra. Maria Alejandra Quesada.

El acto administrativo a dictarse deberá ser notificado cumpliendo estrictamente las pautas contenidas en el Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 texto consolidado por Ley Nº 5666) y por alguno de los medios previstos en el art. 63 o -en su caso- por notificación electrónica prevista en el art. 68. En ambos casos deberá adjuntarse una copia certificada de dicho acto, y teniendo en cuenta que el mismo será dictado por esa Junta Comunal deberá hacerse expresa mención de que **agota** la vía administrativa y de que la interesada podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción

judicial pertinente (cfr. arts. 117, 118, 121, 123 y ccs. de la ley citada).

Que con fecha 7 de mayo 2013 se sancionó el Decreto N° 166/13 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la ley N° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 1777 y el Decreto N°166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 11

RESUELVE

Artículo 1º: Rechazar la petición efectuada por la Señora MARIA ALEJANDRA QUESADA por los fundamentos expuestos.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al interesado.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14467826- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.373.099, N° 8.373.103, N°8.373.108, N° 8.373.112, N° 8.373.149, N° 8.373.153, N° 8.373.156, N° 8.373.160, N° 8.373.168, N° 8.373.172, N° 8.373.182, N° 8.373.187, N° 8.373.212, N° 8.373.215, N° 8.373.220, N° 8.374.422, N° 8.374.427

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.373.099, N° 8.373.103, N°8.373.108, N° 8.373.112, N° 8.373.149, N° 8.373.153, N° 8.373.156, N° 8.373.160, N° 8.373.168, N° 8.373.172, N° 8.373.182, N° 8.373.187, N° 8.373.212, N° 8.373.215, N° 8.373.220, N° 8.374.422, N° 8.374.427, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de

10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

J.L.CANTILO Nº 4383 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4375 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4394 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4400 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4353 FTE(especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4329 FTE (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4345 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4339 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4332 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4347 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4331 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4331 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”)

J.L.CANTILO N° 4250 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 5172 (especie arbórea “Paraíso”),

ARGERICH N° 3040 (especie arbórea “Acacia”),

J.L.CANTILO N°5202 (especie arbórea “Paraíso”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

J.L.CANTILO Nº 4383 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4375 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4394 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4400 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4353 FTE (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4329 FTE (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4345 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4339 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4332 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4347 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4331 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4331 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”)

J.L.CANTILO N° 4250 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 4221 (especie arbórea “Paraíso”),

J.L.CANTILO N° 5172 (especie arbórea “Paraíso”),

ARGERICH N° 3040 (especie arbórea “Acacia”),

J.L.CANTILO N°5202 (especie arbórea “Paraíso”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14467909- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.374.033

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.374.033 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CALDERON DE LA BARCA N° 3324 (especiearbórea "Limpia Tubo"), Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CALDERON DE LA BARCA N° 3324 (especie arbórea “Limpia Tubo”), Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14468003- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.373.138

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.373.138

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas y además las raíces levantan la vereda, que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de

10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle J.L.CANTILO Nº 4384 (especiearbórea "Palo Borracho") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle J.L. CANTILO Nº 4384 (especie arbórea "Palo Borracho") perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-14468193- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 21 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.373.203, N° 8.374.563

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.373.203, N° 8.374.563,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone "Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..".

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles J.L.CANTILO N° 4329 LD (especie arbórea "Palo

Borracho") y CAMARONES N° 3752(especie arbórea "Mora "), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles J.L.CANTILO N° 4329 LD (especie arbórea "Palo Borracho") y CAMARONES N° 3752(especie arbórea "Mora "perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215765- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.084.426, N° 8.376.457, N° 8.376.484, N° 8.376.547, N° 8.376.644, N° 8.376.686, N° 8.76.701

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.084.426, N° 8.376.457, N° 8.376.484, N° 8.376.547, N° 8.376.644, N° 8.376.686, N° 8.76.701, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la

seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- CAMPANA Nº 1934, (especie arbórea “Ficus”),
- ASUNCION Nº 3494, (especie arbórea “Sauce”)
- MELINCUE Nº 4820, (especie arbórea “Ficus”)
- PEDRO MORAN N° 5130, (especie arbórea “Ficus”),
- CRAINQUEVILLE Nº 2186, (especie arbórea “Ficus”),
- A. M. CERVANTES N° 3289(especie arbórea “Ficus”),
- BOLIVIA N° 1417 (especie arbórea “Gomero”),

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

- CAMPANA Nº 1934, (especie arbórea “Ficus”),
- ASUNCION Nº 3494, (especie arbórea “Sauce”)
- MELINCUE Nº 4820, (especie arbórea “Ficus”)
- PEDRO MORAN N° 5130, (especie arbórea “Ficus”),
- CRAINQUEVILLE Nº 2186, (especie arbórea “Ficus”),
- A. M. CERVANTES N° 3289(especie arbórea “Ficus”),
- BOLIVIA N° 1417 (especie arbórea “Gomero”),

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215792- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.376.731, N° 8.376.443, N° 8.376.434, N° 8.376.473, N° 8.376.508, N° 8.376.666

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.376.731, N° 8.376.443, N° 8.376.434, N° 8.376.473, N° 8.376.508, N° 8.376.666, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOSE PEDRO VARELA Nº 3694 (especie arbórea " Fresno");
- ASUNCION Nº 3481 (especie arbórea "Paraíso");
- CARACAS Nº 1995 LA (especie arbórea "Paraíso");
- ALLENDE N° 3675 (especie arbórea "Plátano");
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2441 (especie arbórea "Plátano");
- CESAR DAIAZ Nº 2475 (especie arbórea " Paraíso"),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- JOSE PEDRO VARELA Nº 3694 (especie arbórea " Fresno");
- ASUNCION Nº 3481 (especie arbórea "Paraíso");
- CARACAS Nº 1995 LA (especie arbórea "Paraíso");
- ALLENDE N° 3675 (especie arbórea "Plátano");
- CALDERON DE LA BARCA Nº 2441 (especie arbórea "Plátano");
- CESAR DAIAZ Nº 2475 (especie arbórea " Paraíso"),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215814- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.376.845, N° 8.376.857, N° 8.376.680

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.376.845, N° 8.376.857, N° 8.376.680, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección citado en el Visto, que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las cepas, de la especie botánica ubicada en las calles:

CAMPANA Nº 3492 (especie arbórea “Ficus”),

FRANCISCO BEIRO N° 3192(especie arbórea “Plátano”),

CAMPANA N° 1605(especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción de la cepa ubicadas en las calles:

CAMPANA Nº 3492 (especie arbórea “Ficus”),

FRANCISCO BEIRO N° 3192(especie arbórea “Plátano”),

CAMPANA N° 1605(especie arbórea “Fresno”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215827- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.376.671

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.376.671, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del tocón ubicada en la calle CESAR DIAZ Nº 2497 LA (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del tocón ubicado en la calle CESAR DIAZ Nº 2497 LA (especie arbórea “Fresno”

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215846- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.376.663, N° 8.376.711

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.376.663, N° 8.376.711, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles: CESAR DIAZ Nº 1489 FTE. (Especie arbórea

“Fresno”) y CESAR DIAZ Nº 2785 FTE. (Especie arbórea “Álamo”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CESAR DIAZ Nº 1489 FTE. (Especie arbórea “Fresno”) y CESAR DIAZ Nº 2785 FTE. (Especie arbórea “Álamo”), Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215857- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.376.693

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.376.693 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie arbórea presenta una inclinación menor a 45 º, grande fuste, las raíces levantan la vereda y las ramas cuentan con cavidades y tumores poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CESAR DIAZ Nº 2863 (especie arbórea “Robinia”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: CESAR DIAZ Nº 2863 (especie arbórea “Robinia”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215872- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.376.659, N° 8.376.676

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.376.659, N° 8.376.676 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CESAR DIAZ Nº 1450 (especie arbórea

“Morera”),CESAR DIAZ N°2696 FTE.LA(especie arbórea “Palta”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: *CESAR DIAZ Nº 1450 (especie arbórea “Morera”), CESAR DIAZ N°2696 FTE.LA (especie arbórea “Palta”)* perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215912- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.376.422

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.376.422, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda y se trata de una especie no apta de acuerdo al ancho de la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LA CALANDRIA Nº 2105 (especie arbórea “Plátano”),

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: LA CALANDRIA Nº 2105 (especie arbórea “platano”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugare ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215932- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N°8.376.724, N° 8.379.066

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.376.725, N° 8.379.066, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran semi secos, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CESAR DIAZ Nº 2888 (especie arbórea “Acacia”) y CESAR DIAZ Nº 2596 (especie arbórea “Fresno”) pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles CESAR DIAZ Nº 2888 (especie arbórea “Acacia”) y CESAR DIAZ Nº 2596 (especie arbórea “Fresno”) ,perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215950- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Inspección N°8.376.632, N° 8.376.657

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.376.632, N° 8.376.657, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto los árboles están ahuecados y las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 1708 (especie arbórea “Plátano”);
- ARGERICH N° 1266 LA (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- ARGERICH Nº 1708 (especie arbórea “Plátano”);
- ARGERICH N° 1266 LA (especie arbórea “Plátano”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-15215980- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 30 de Junio de 2017

Referencia: Área de Gestión Urbanística de fecha 29/06/2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 29/06/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en informe de inspección oportunamente realizado, se solicita la extracción de una especie botánica ubicada en la calle PASAJE LA CALANDRIA 2126 (ESPECIE ARBOREA "PLATANO"), por entorpecer el tránsito de los peatones, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contemple el art. 15 inc. C) de la Ley Nº 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad reducida. Modificación de la Ley 22.431. Sancionada el 15/03/1994; Promulgada el 08/04/1994. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º: Sustituyese el Capítulo IV y sus artículo componentes 20, 21 y 22 por el siguiente texto: Capítulo IV – Accesibilidad al medio físico. Artículo 20.-La especie arbórea imposibilita la accesibilidad de personas con movilidad reducida, el paso es

de 0.70 cm.

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras por cuanto se encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas; queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 3263.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PASAJE LA CALANDRIA 2126 (ESPECIE ARBOREA "PLATANO"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme el informe de inspección citado en el Visto.-

Artículo 2°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 3°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16107001- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.378.365, N° 8.378.372, N° 8.378.379, N° 8.378.399, N° 8.378.425, N° 8.378.434, N° 8.378.439

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.378.365, N° 8.378.372, N° 8.378.379, N° 8.378.399, N° 8.378.425, N° 8.378.434, N° 8.378.439, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles:

EMILIO LAMARCA N° 4089 (especie arbórea “Fresno”),

EMILIO LAMARCA N° 4180 (especie arbórea “Acer Negundo”),

EMILIO LAMARCA N° 3486 (especie arbórea “Paraíso”),

EMILIO LAMARCA N° 2253 (especie arbórea “Morera”),

EMILIO LAMARCA N° 2372 (especie arbórea “Fresno”),

EMILIO LAMARCA N° 2274 (especie arbórea “Álamo”),

EMILIO LAMARCA Nº 2266 (especie arbórea “Álamo”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

EMILIO LAMARCA N° 4089 (especie arbórea “Fresno”),

EMILIO LAMARCA N° 4180 (especie arbórea “Acer Negundo”),

EMILIO LAMARCA N° 3486 (especie arbórea “Paraíso”),

EMILIO LAMARCA N° 2253 (especie arbórea “Morera”),

EMILIO LAMARCA N° 2372 (especie arbórea “Fresno”),

EMILIO LAMARCA N° 2274 (especie arbórea “Álamo”),

EMILIO LAMARCA Nº 2266 (especie arbórea “Álamo”),

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16107050- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Julio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.378.372

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.378.372, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”..-

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbanno,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle EMILIO LAMARCA N° 4032 LD (especie arbórea “ Palta ”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles EMILIO LAMARCA N° 4032 LD (especie arbórea “Palta”); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16107108- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.378.360, N° 8.378.368

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.378.360, N° 8.378.368, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies botánicas ubicadas en las calles EMILIO LAMARCA N° 3876 FTE. LA (especie arbórea "Fresno") y EMILIO LAMARCA N° 4032 (especie arbórea "N.N. según Ficha Técnica entregada por Inspector")

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles EMILIO LAMARCA N° 3876 FTE. LA (especie arbórea “Fresno”) y EMILIO LAMARCA N° 4032 (especie arbórea “N.N. según Ficha Técnica entregada por Inspector”) correspondientes a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16107167- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 12 de Julio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.379.977

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.379.977, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calles LADINES N° 3376 (especie arbórea “Álamo”);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LADINES N° 3376 (especie arbórea “Álamo”) Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16177002- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.379.972

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.379.972, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras en tanto se trata las grandes cavidades que presentan sus fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle APOLINARIO FIGUEROA N° 1976 (especie arbórea “paraíso”);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles APOLINARIO FIGUEROA N° 1976 (especie arbórea “paraíso”); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3ª; Cumplida la extracción se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar del extraído.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16177058- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.380.000

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.380.000 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la inclinación mayor a 45° de la especie arbórea y las raíces que levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares pore el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como lo expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley.-

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LINCOLN Nº 4222(especie arbórea " Jacaranda"), Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LINCOLN Nº 4222 (especie arbórea "Jacaranda"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16177103- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8379.908

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8379.908, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LA MAREA Nº 1650 FTE.(especie arbórea "Ligustro"),perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado las presente extraccion se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las raíces levantan la vereda que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LA MAREA Nº 1650 FTE.(especie arbórea “Ligustro”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16177162- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 13 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.379.985

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.379.985, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra con grandes cavidades que presenta los fustes, encontrándose agrietado y desgastado poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar de la calle BAHIA BLANCA N° 4986 (especie arbórea “ACER”), Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extraccion del ejemplar ubicado en la calle BAHIA BLANCA N° 4986 (especie arbórea “Acer”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16433030- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 17 de Julio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.379.972

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.379.972, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”..-

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle APOLINARIO FIGUEROA N° 1976 (especie arbórea “Níspero”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle APOLINARIO FIGUEROA N° 1976(especie arbórea “Níspero”); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786640- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.381.994, N° 8.382.011, N° 8.382.011, N° 8.382.060

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.381.994, N° 8.382.011, N° 8.382.011, N° 8.382.060 , y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto se tratan de especies no permitidas. Dado el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad, de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes y quedando exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3490 (especie arbórea “Ficus”);

HELGUERA N° 2850 (especie arbórea “Ficus”);

HELGUERA N° 2850 LA (especie arbórea “Ficus”);

NUEVA YORK N°5023 (especie arbórea “Ficus”);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3490 (especie arbórea “Ficus”);

HELGUERA N° 2850 (especie arbórea “Ficus”);

HELGUERA N° 2850 LA (especie arbórea “Ficus”);

NUEVA YORK N°5023 (especie arbórea “Ficus”);

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786672- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.382.193

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.382.193 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente la especie arbórea presenta una inclinación mayor a 45 grados y siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente (art. 6 Ley 3263).

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2842 LD (especie arbórea Limpiatubo) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2842 LD (especie arbórea "Limpiatubo") pertenecientes a la Comuna 11, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786711- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.382.074, N°8.382.140, N° 8.382.140, N° 8.382.161

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.382.074, N°8.382.140, N° 8.382.140, N° 8.382.161, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes y las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles:

MARGARIÑOS CERVANTES N° 2818 (especie arbórea “Plátano”),

PASAJE MANUEL SOLA N° 4711 LD (especie arbórea “Fresno”),

PASAJE MANUEL SOLA N° 4711 LA (especie arbórea “Fresno”),

MERCEDES N° 3835/61 (especie arbórea “Tilo”), Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

MARGARIÑOS CERVANTES N° 2818 (especie arbórea “Plátano”),

PASAJE MANUEL SOLA N° 4711 LD (especie arbórea “Fresno”),

PASAJE MANUEL SOLA N° 4711 LA (especie arbórea “Fresno”),

MERCEDES N° 3835/61 (especie arbórea “Tilo”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786736- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.382.211, N° 8.382.275, N° 8.382.046

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.382.211, N° 8.382.275, N° 8.382.046, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes, encontrándose agrietado y desgastado poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles:

SAN NICOLAS N° 1653 (especie arbórea “Paraíso”),

DESAGUADERO N° 4021 LD (especie arbórea “Ligustro”),

SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 4832 (especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

SAN NICOLAS N° 1653 (especie arbórea “Paraíso”),

DESAGUADERO N° 4021 LD (especie arbórea “Ligustro”),

SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 4832 (especie arbórea “Fresno”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786770- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.382.128

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.382.128, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados la presente extraccion se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra con grandes cavidades que presenta los fustes, resultando riezgoso ubicado en la zona de juegos infantiles d ela Plaza Ravignani poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar de la calle AV. FRANCISCO BEIRO N° 5100 – PLAZA RAVIGNANI- (especie arbórea “Tilo”), Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle AV. FRANCISCO BEIRO N° 5100 – PLAZA RAVIGNANI- (especie arbórea “Tilo”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786796- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.382.178

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.382.178, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro del Tocón ubicada en la calle LASCANO N° 2884, (especie arbórea “Ficus”).

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle LASCANO N° 2884, (especie arbórea “Ficus”).correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4º: Cumplido, archívese.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786850- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección N° 8.382.086, N° 8.382.090, N° 8.382.095

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.382.086, N° 8.382.090, N° 8.382.095, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las cepas ubicadas en las calles,

DESAGUADERO N° 3943, (especie arbórea “Fresno”)

SAN NICOLAS N° 2967, (especie arbórea “Fresno”)

QUEVEDO N° 3673, (especie arbórea “Acer Negundo”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles

DESAGUADERO N° 3943, (especie arbórea “Fresno”)

SAN NICOLAS N° 2967, (especie arbórea “Fresno”)

QUEVEDO N° 3673, (especie arbórea “Acer Negundo”)

Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16786880- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 21 de Julio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.382.123, Nº 8.382.153

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.382.123, Nº 8.382.153, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados los ejemplares presentan raíces que levantan las veredas lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes.

Que asimismo el último párrafo del artículo 6º de la Ley 3263 establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las

extracciones de los ejemplares ubicados en la calles LA CALANDRIA Nº 2186 (Especie arbórea “PLATANO”) y TINOGASTA N° 5196 (Especie arbórea “Sauce”) perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles LA CALANDRIA Nº 2186 (Especie arbórea “PLATANO”) y TINOGASTA N° 5196 (Especie arbórea “Sauce”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4º: Cumplidas las extracciones se deberá plantar un ejemplar en el lugar de los extraídos.

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-16878801- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 24 de Julio de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.381.791

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.381.791, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto se trata de una especie no permitida que se encuentra en ochava, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone "Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas….."Y resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo

15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3499 (especie arbórea "Ficus");

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SOLANO LOPEZ MCAL. N° 3499 (especie arbórea "Ficus"); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17930404- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.384.302

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.384.302, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe emitido por el inspector de arbolado la misma se debe a que la especie arbórea ubicada en la calle PEDRO MORAN 4753 se trata de una especie no permitida, presenta raíces que levantan la vereda y están expuestas con ramas quebradas, secas y que invaden el espacio aéreo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar de la calle PEDRO MORAN N° 4753 (Especie arbórea “Sauce”), pertenecientes a

la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PEDRO MORAN N° 4753 (Especie arbórea "Sauce"), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17930689- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.086, N° 8.383.110, N°8.393.129, N° 8.383.145, N° 8.383.151, N° 8.383.163, N° 8.383.179

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.383.086, N° 8.383.110, N°8.393.129, N° 8.383.145, N° 8.383.151, N° 8.383.163, N° 8.383.179, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se deben a que las especies arbóreas se encuentran ahuecadas y porque presentan cavidades sus fustes.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las

extracciones de los ejemplares de las calles:

CONDARCO N° 2707 (especie arbórea “Fresno”),

CONDARCO N° 2825 (especie arbórea “Fresno”),

CONDARCO N° 2948 LA (especie arbórea “Plátano”),

CONDARCO N° 3043 (especie arbórea “Fresno”),

CONDARCO N° 3012 (especie arbórea “Plátano”),

CONDARCO N° 3010 (especie arbórea “Plátano”),

CONDARCO N° 3122 (especie arbórea “Plátano”),

, Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

CONDARCO N° 2707 (especie arbórea “Fresno”),

CONDARCO N° 2825 (especie arbórea “Fresno”),

CONDARCO N° 2948 LA (especie arbórea “Plátano”),

CONDARCO N° 3043 (especie arbórea “Fresno”),

CONDARCO N° 3012 (especie arbórea “Plátano”),

CONDARCO N° 3010 (especie arbórea “Plátano”),

CONDARCO N° 3122 (especie arbórea “Plátano”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo

ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17930776- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.384.257, N° 8.384.281

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.384.257, N° 8.384.281, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles:

GABRIELA MISTRAL N° 3312 (especie arbórea “Paraíso”),

BAHIA BLANCA N° 2873 LD (especie arbórea “Fresno”),

, Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GABRIELA MISTRAL N° 3312 (especie arbórea “Paraíso”),

BAHIA BLANCA N° 2873 LD (especie arbórea “Fresno”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17930838- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.384.192, N° 8.384.242, N° 83.384.246

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.384.192, N° 8.384.242, N° 83.384.246, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presentan los fustes y sus raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles:

GUALEGUAYCHU N° 2845 (especie arbórea “Paraíso”),

PAREJA N° 3492 (especie arbórea “Fresno”),

DESAGUADERO N° 2927 FTE. (Especie arbórea “Acer”),

, Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GUALEGUAYCHU N° 2845 (especie arbórea “Paraíso”),

PAREJA N° 3492 (especie arbórea “Fresno”),

DESAGUADERO N° 2927 FTE. (Especie arbórea “Acer”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17930886- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.384.279

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.384.279 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, la especie arbórea tiene una inclinación mayor a 45° y presenta grandes cavidades en los funstes, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes.queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle NOGOYA Nº 4805 (especie arbórea “Acacia” Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NOGOYA Nº 4805 (especie arbórea “Acacia”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior y posterior cierre de la plantera.

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17930933- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.384.228, N° 8.384.263

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.384.228, N° 8.384.263,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces de los ejemplares arbóreos levantan la vereda y se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”y en tanto las raíces levantan la vereda ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso

garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles, SAN NICOLAS N° 3124 (especie arbórea " Sauce") y BAHIA BLANCA N° 3764(especie arbórea "Palo Borracho");

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles SAN NICOLAS N° 3124 (especie arbórea " Sauce") y BAHIA BLANCA N° 3764(especie arbórea "Palo Borracho");Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17930988- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: el Informe N° 8.384.276

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el Informe N° 8.384.276,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado , la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie arbórea se encuentra fuera de la línea de plantación (en ochava) constituyendo un obstáculo para el transito vehicular (Ley de Arbolado Nº 3263), además las raíces levantan la vereda.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle NOGOYA Nº 5202 (especie arbórea " Platano "), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NOGOYA Nº 5202 (especie arbórea "Plátano") perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931029- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.384.216

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.384.216, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa ubicada en la calle, BAIGORRIA N° 4275, (especie arbórea " Mora")

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por

el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplare arbóreo ubicado en la calle BAIGORRIA N°4275, (especie arbórea "Mora")Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931077- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.383.101

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.383.101, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se debe a que la especie arbórea " Gomero" se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CONDARCO N° 2776 (especie arbórea “Gomero”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CONDARCO N° 2776 (especie arbórea “Gomero”) Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931168- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.072, N°8.383.132

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.383.072, N°8.383.132, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las cepas ubicadas en las calles, CONCORDIA N° 2514, (especie arbórea “Ficus”) y MARGARIÑOS CERVANTES N° 3141, (especie arbórea “ Ligustro”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles CONCORDIA N ° 2514, (especie arbórea “Ficus”) y MARGARIÑOS CERVANTES N° 3141, (especie arbórea “Ligustro”) Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931234- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.612

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.383.612 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se debe a que la especie arbórea tiene una inclinación mayor a 45 grados y sus raíces levantan la vereda.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SAN NICOLAS Nº 2766 (especie arbórea " Fresno") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SAN NICOLAS Nº 2766 (especie arbórea " Fresno") pertenecientes a la Comuna 11, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931282- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.726

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.383.726 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se debe a que la especie arbórea se encuentra seca y que sus raíces levantan la vereda,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicada en la calle BUFANO Nº 2017 FTE. (Especie arbórea “Cerezo”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle BUFANO Nº 2017 FTE. (Especie arbórea “Cerezo”) correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931341- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.616

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.383.616, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados la especie arbórea presenta una inclinación mayor a 45 grados.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LINCOLN Nº 3950/64 (especie arbórea Jacaranda") perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LINCOLN Nº 3950/64 (especie arbórea “Jacaranda “) pertenecientes a la Comuna 11, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar del ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931446- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.613, N° 8.393.621

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.383.613, N° 8.393.621, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con cavidades en los fustes, y los árboles se encuentran ahuecados.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles CONDARCO N° 1563 FTE. LD (especie arbórea “Plátano”) y

CONDARCO N° 1383 (especie arbórea “Plátano”) pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: CONDARCO N° 1563 FTE. LD (especie arbórea “Plátano”) y CONDARCO N° 1383 (especie arbórea “Plátano”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931493- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.383.706

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.383.706, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una situacion excepcional que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levantan la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle NAZARRE N° 3954 (especie arbórea “Ficus”);

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles NAZARRE N° 3954 (especie arbórea “Ficus”); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto al ejemplar a ser extraído por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263 y el cierre de la plantera.

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931572- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.070, N° 8.383.111, N° 8.383.762

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.383.070, N° 8.383.111, N° 8.383.762, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presentan los fustes y sus raíces levantan la vereda, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles:

CONCORDIA N° 2715(especie arbórea “Paraíso”)

CONCORDIA N° 2082/80 (especie arbórea “Paraíso”)

CONCORDIA N° 3111 LD (especie arbórea “Paraíso”)

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

CONCORDIA N° 2715(especie arbórea “Paraíso”)

CONCORDIA N° 2082/80 (especie arbórea “Paraíso”)

CONCORDIA N° 3111 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931640- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.759

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.383.759, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el árbol se encuentra con grandes cavidades que presenta los fustes, encontrándose anillado por cable de poste de luz, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar de la calle CUENCA N° 1050/52 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CUENCA N° 1050/52 (especie arbórea “Fresno”), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931697- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.383.768

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.383768, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida (Art. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas), las raíces levantan la vereda y posee una inclinación mayor a 45°.

Que asimismo siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar

un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracción del ejemplar ubicado en la calle CONCORDIA Nº 3197 (Especie arbórea "Palo Borracho"), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CONCORDIA Nº3197 (Especie arbórea "Palo Borracho"), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931817- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.701

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.383.701, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo.

Que conforme surge del informe de inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras en tanto el arbol se encuentra seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultanto imperioso garantizar la seguridad de los mismos y, toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto al ejemplar por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica ubicadas en las calles NAZARRE N°4247 (especie arbórea “Ficus”),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle NAZARRE N°4247 (especie arbórea “Ficus”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931880- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.383.076, N° 8.383.739

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.383.076, N° 8.383.739 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces de los ejemplares arbóreos levantan la vereda y se tratan de especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuado de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles EMILIO LAMARCA N° 2232(especie arbórea "Ficus") y BUFANO N° 2000 (especie arbórea "Ficus");

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles EMILIO LAMARCA N° 2232(especie arbórea "Ficus") y BUFANO N° 2000 (especie arbórea "Ficus"); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares en el lugar ocupado por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-17931921- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 7 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.383.123, N° 8.383.771

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.383.123, N° 8.383.771, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades en los fustes, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes, resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y, toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles VILLARDEBO TEODORO N° 1815 (especie arbórea "Sófora"),y CONCORDIA N° 3019 (especie arbórea "Paraíso"), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles VILLARDEBO TEODORO N° 1815 (especie arbórea "Sófora"), y CONCORDIA N° 3019 (especie arbórea "Paraíso"), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en el lugar ocupado por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18864779- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.385.368

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.385.368, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar de la calle NAZARRE N° 3004 (especie arbórea “Jacaranda”), Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que conforme el informe técnico del inspector de arbolado el árbol se encuentra ahuecado y presenta raices que levantan la vereda.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NAZARRE N° 3004 (especie arbórea "Jacaranda"), perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°**:** Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866447- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.385.313, N° 8.385.317, N°8.385.612, N° 8.385.614

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.385.313, N° 8.385.317, N°8.385.612, N° 8.385.614, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado las presentes extracciones se deben a las grandes cavidades que presentan los fustes que ameritan la extracción.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 3190 (especie arbórea “Plátano”);
- NAZARRE Nº 3138 FTE. (especie arbórea “ Plátano”);
- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 2602/08 (especie arbórea “Plátano”);
- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 2619 LD (especie arbórea “Plátano”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- NAZARRE Nº 3190 (especie arbórea “Plátano”);
- NAZARRE Nº 3138 FTE. (especie arbórea “ Plátano”);
- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 2602/08 (especie arbórea “Plátano”);
- MARGARIÑOS CERVANTES Nº 2619 LD (especie arbórea “Plátano”);

,pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866480- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.385.357

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.385.357 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora ya que se encuentra seco y con una inclinación mayor a 45° de la especie arbórea, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle NAZARRE Nº 2890 (especie arbórea “Jacaranda”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NAZARRE Nº2890 (especie arbórea “Jacaranda”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866520- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.385.340, N° 8.385.514

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.385.340, N° 8.385.514, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las cepas ubicadas en las calles, MARCOS SASTRE N° 2649 LD, (especie arbórea " Laurel Indiferenciado") y ARGERICH N° 3273, (especie arbórea "Sófora")

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles , MARCOS SASTRE N° 2649 LD, (especie arbórea " Laurel Indiferenciado") y ARGERICH N° 3273, (especie arbórea "Sófora"), Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866602- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N°8.385.306, N° 8.385.309

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.385.306, N° 8.385.309, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surgedel infome de inspección realizado por el Inspector de arbolado las especies arbóreas ubicadas en la calle NAZARRE 3387 y NAZARRE 3250 se tratan de especies arbóreas enfermas.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de árboles enfermos ubicados en las calles, NAZARRE N° 3387, (especie arbórea “Ficus”) y NAZARRE N° 3250, (especie arbórea “ Sauce

Eléctrico”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles NAZARRE N° 3387, (especie arbórea “Ficus”) y NAZARRE N° 3250, (especie arbórea “Sauce Eléctrico”), Correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866642- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.385.446, N° 8.385.536

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.385.446, N° 8.385.536, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad, de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o

bienes y quedando exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: NAZARRE N° 2840 (especie arbórea " Palo Borracho") y HELGUERA N° 3145 (especie arbórea "Ficus");

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles: : NAZARRE N° 2840 (especie arbórea " Palo Borracho") y HELGUERA N° 3145 (especie arbórea "Ficus"); Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866683- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.385.325, N° 8.385.616

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.385.325, N° 8.385.616, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles SANTO TOME Nº 2531- esquina Artigas- (especie arbórea “Plátano”) y SANTO TOME Nº 3610 LD (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles SANTO TOME Nº 2531- esquina Artigas- (especie arbórea “Plátano”) y SANTO TOME Nº 3610 LD (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866730- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.385.429

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.385.429, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar de la calle TERRADA N° 3212 (especie arbórea “Ficus”),Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle TERRADA N°3212 (especie arbórea “Ficus”- que comparte plantera con fresno) perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18866775- -COMUNA11

Buenos Aires, Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.385.608

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.385.608 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la especie arbórea presenta grandes fustes.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LINCOLN Nº 3611 (especie arbórea “Paraíso”); pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LINCOLN Nº 3611 (especie arbórea "Paraíso"); pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18922432- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.386.151, N° 8.386.217

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.386.151, N° 8.386.217, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda y además las grandes cavidades que presenta los fustes poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones d los ejemplares ubicados en la calles LLAVALLOL Nº 2373 (especie arbórea Paraíso") y CARACAS N° 2017 LD (especie arbórea Paraíso"), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles LLAVALLOL Nº 2373 (especie arbórea Paraíso") y CARACAS N° 2017 LD (especie arbórea Paraíso"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18922494- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N°8.386.212

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N°8.386.212, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extraccion se trata de una situacion excepcional que no admiten demora en tanto el árbol se encuentra semi seco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y/o bienes, queda exceptuado de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle PABLO CURATELLA MANES Nº 1920 (especie arbórea "Ligustro") pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PABLO CURATELLA MANES Nº 1920 (especie arbórea "Ligustro") ,perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18922530- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.386.161, N° 8.386.166, N° 8.386.190, N° 8.386.454,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.386.161, N° 8.386.166, N° 8.386.190, N° 8.386.454 y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no seaposible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades en sus fustes, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes y resultandoimperioso garantizar la seguridad de los bienes y prsonas bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles:

LLAVALLOL N° 1839 LD (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS N° 3394 LD (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS N° 1630 LD (especie arbórea “Paraíso”)

JOAQUIN V. GONZALEZ N° 4900 (especie arbórea “Paraíso”)

, Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

LLAVALLOL N° 1839 LD (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS N° 3394 LD (especie arbórea “Paraíso”)

SAN BLAS N° 1630 LD (especie arbórea “Paraíso”)

JOAQUIN V. GONZALEZ N° 4900 (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-18922547- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.386.179, N° 7.386.186, N° 8.386.203, N° 8.386.209,

---

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.386.179, N° 7.386.186, N° 8.386.203, N° 8.386.209, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado los ejemplares arbóreos se tratan de especies no permitidas y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas " y sus raíces levantan la vereda, ponen en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes queda exceptuado de la colocación de un cartel por el término de 10 días.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

CONCORDIA N° 2417. (Especie arbórea “Ficus”)

SAN BLAS N° 1609/07. (Especie arbórea “Ficus”)

MANUEL TRELLES N° 1984 (Especie arbórea “Ficus”)

NIZA N° 1763 LD (Especie arbórea “Ficus”)

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

CONCORDIA N° 2417. (Especie arbórea “Ficus”)

SAN BLAS N° 1609/07. (Especie arbórea “Ficus”)

MANUEL TRELLES N° 1984 (Especie arbórea “Ficus”)

NIZA N° 1763 LD (Especie arbórea “Ficus”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-19004883- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.386.294

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.386.294 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que la especie arbórea tiene una inclinación mayor a 45 grados.

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle PAREJA N° 3385 (especie arbórea " Ceibo"), Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en

un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PAREJA N° 3385 (especie arbórea “Ceibo”), Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-19004918- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.386.149, N° 8.383.171, N° 8.386.176, N° 8.386.184, N° 8.386.220

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.386.149, N° 8.383.171, N° 8.386.176, N° 8.386.184, N° 8.386.220,y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

GALICIA N° 1847 LD (especie arbórea “Álamo”)

CAMARONES N° 3341 LA(especie arbórea “Ficus”)

TEODORO VILARDEBO N° 2434(especie arbórea “Ficus”)

SAN BLAS N° 1601/03 (especie arbórea “Ficus”)

JOSE G. ARTIGAS N°1917(especie arbórea “Eucaliptus”)

, perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

GALICIA N° 1847 LD (especie arbórea “Álamo”)

CAMARONES N° 3341 LA(especie arbórea “Ficus”)

TEODORO VILARDEBO N° 2434(especie arbórea “Ficus”)

SAN BLAS N° 1601/03 (especie arbórea “Ficus”)

JOSE G. ARTIGAS N°1917(especie arbórea “Eucaliptus”)

Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3º: Cumplidas las extracciones se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar de los extraídos.

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-19004923- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.386.271, N° 8.386.391, N° 8.383.439

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección N° 8.386.271, N° 8.386.391, N° 8.383.439, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto los árboles se encuentran con grandes cavidades que presenta los fustes, encontrándose agrietado y desgastado poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares de las calles:

EMILIO LAMARCA N° 4867 (especie arbórea “Plátano”)

SANABRIA N° 2601 (especie arbórea “Paraíso”)

MELINCUE N° 3024 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

EMILIO LAMARCA N° 4867 (especie arbórea “Plátano”)

SANABRIA N° 2601 (especie arbórea “Paraíso”)

MELINCUE N° 3024 LD (especie arbórea “Paraíso”)

, perteneciente a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspecciones que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°**:** Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-19004937- -COMUNA11

Buenos Aires, Viernes 18 de Agosto de 2017

Referencia: Área de Gestión Urbanística 15/08/2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe realizado por el Área de Gestión Urbanística de fecha 15/08/2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que en informe de inspección oportunamente realizado, se solicita la extracción de una especie botánica ubicada en la calle NAVARRO N° 5230 (ESPECIE ARBOREA “FRESNO”) de 50 DAP, por entorpecer el tránsito de los peatones, resultando un peligro a la seguridad de las personas y/o bienes, tal como lo contemple el art. 15 inc. C) de la Ley Nº 3263 y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad reducida. Modificación de la Ley 22.431. Sancionada el 15/03/1994; Promulgada el 08/04/1994. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º: Sustituyese el Capítulo IV y sus artículo componentes 20, 21 y 22 por el siguiente texto: Capítulo IV – Accesibilidad al medio físico. Artículo 20.-

Que la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demoras por cuanto se encuentra en peligro la seguridad de los transeúntes y resultando imperioso garantizar la seguridad de las personas; queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la Ley Nº 3263.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle NAVARRO N° 5230 (ESPECIE ARBOREA "FRESNO"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme el informe de inspección citado en el Visto.-

Artículo 2°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 3°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-19059860- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 22 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección N° 8.386.462

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.386.462, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa de la especie botánica ubicada en la calle PASO DE LOS LIBRES N° 2468 LD (especie arbórea " Limpatubo") pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle PASO DE LOS LIBRES Nº 2468 LD (especie arbórea " Limpiatubo") correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-19059937- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 22 de Agosto de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.386.380

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.386.380, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida. Conforme el Art. 6 de la referida Ley "Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ N° 3475 FTE.(Especie arbórea

“Gomero”) Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle RICARDO GUTIERREZ N° 3475 FTE. (Especie arbórea “Gomero”) Perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20204722- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N°8.382.263

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.382.263 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes y las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2222 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle LASCANO Nº 2222 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20204761- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.369.289

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.369.289,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle CESAR DIAZ N° 1440 LD (“especie arbórea Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle CESAR DIAZ N° 1440 LD (Especie arbórea “Fresno”);, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20204801- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.388.204

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.388.204 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que conforme surge de los informes de Inspección que se acompañan y que forman parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa que se encuentra seca, de la especie botánica ubicada en la calle SIMBRON Nº 3852 (especie arbórea "FRESNO"); ,pertenecientes a esta Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SIMBRON Nº 3852 (especie arbórea "FRESNO"); correspondientes a esta Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20204872- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.388.239, N° 8.388.245, N° 8.388.289, N° 8.388.342

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.388.239, N° 8.388.245, N° 8.388.289, N° 8.388.342 , y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

LADINES Nº 4043 (especie arbórea “Ficus”)

PEDRO MORAN Nº 3465 LA (especie arbórea “Palo Borracho”)

SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4384 (especie arbórea “Ficus”)

TERRERO Nº 2274 (especie arbórea “Álamo”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

LADINES Nº 4043 (especie arbórea “Ficus”)

PEDRO MORAN Nº 3465 LA (especie arbórea “Palo Borracho”)

SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4384 (especie arbórea “Ficus”)

TERRERO Nº 2274 (especie arbórea “Álamo”)

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20204918- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N°8.388.189, N° 8.388.194, N° 8.388.249, N° 8.388.300

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.388.189, N° 8.388.194, N° 8.388.249, N° 8.388.300, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SOLANO LOPEZ N° 3596 LD (especie arbórea “ PARAISO”),
- SOLANO LOPEZ N° 3860 (especie arbórea “ PARAISO”),
- EMILIO LAMARCA N° 1784 (especie arbórea “ FRESNO”),
- NICASIO OROÑO N° 1884 (especie arbórea “ ACER”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SOLANO LOPEZ N° 3596 LD (especie arbórea “ PARAISO”),
- SOLANO LOPEZ N° 3860 (especie arbórea “ PARAISO”),
- EMILIO LAMARCA N° 1784 (especie arbórea “ FRESNO”),
- NICASIO OROÑO N° 1884 (especie arbórea “ ACER”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20204972- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N°8.387.330, N° 8.387.337, N° 8.387.434, N° 8.387.368

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.387.330, N° 8.387.337, N° 8.387.434, N° 8.387.368 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3441 (especie arbórea “Paraíso”);
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3446 (especie arbórea “Paraíso”)
- BENITO JUAREZ Nº 3130 (especie arbórea “ Acer”);
- CAMARONES 2014 (especie arbórea “ Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3441 (especie arbórea “Paraíso”);
- REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3446 (especie arbórea “Paraíso”)
- BENITO JUAREZ Nº 3130 (especie arbórea “ Acer”);
- CAMARONES 2014 (especie arbórea “ Fresno”)

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20204985- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.387.321

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.387.321, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, semiseco o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto la especie se encuentra anillada y sus raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BAHIA BLANCA Nº 3093 (especie arbórea “ Hacer Tridentado”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: BAHIA BLANCA Nº 3093 (especie arbórea “ Hacer Tridentado”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20205003- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.387.313

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.387.313 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” y comparte plantera.-

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la

extracción del ejemplar ubicado en la calle: ASUNCION N°5252 **(especie arbórea "Nispero")** perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ASUNCION N° 5252 **(especie arbórea "nispero")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20205067- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.387.313

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.387.313 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado el ejemplar arbóreo se trata de una especie no permitida y dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”.-

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ASUNCION N° 5252 **(especie arbórea “SANTA RITA”)**

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/413,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: ASUNCION N° 5252 **(especie arbórea "SANTA RITA")** perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20205084- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.387.360

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.387.360, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda, con grandes cavidades que presenta los fustes y una inclinación mayor a 45° poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle T. VILARDEBO Nº 2895 (especie arbórea Fresno") , pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles T. VILARDEBO Nº 2895 (especie arbórea "Fresno"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20206767- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 4 de Septiembre de 2017

Referencia: EE-2017-4162487-MGEYA-COMUNA11

VISTO

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las lees Nº 3263 y Nº 1777, el Decreto Nº 166/13, el informe de inspección Nº 8259030, la Resolución Nº RS-2016-1021155-COMUNA11, el expediente Nº EE-2017-4162487-MGEYA-COMUNA11 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución Nº RS-2016-10211055-COMUNA11 se resolvió autorizar la extracción de un árbol de la especie " FICUS" plantado en la calle Juan Agustín García frente al 3063 de esta Ciudad en virtud de tratarse de una especie no permitida y que las raíces de la especie arbórea levantan la vereda.

Que mediante el expediente Nº EE-2017-4162487-MGEYA-COMUNA11 se presenta el Señor Julian Fernández Castro (orden 2) a impugnar la Resolución arriba mencionada invocando que se trata de la única especie arbórea en el lugar.

Que dada la singularidad de la situación invocada por el recurrente y verificada por los registros de los que se dispone, el ejemplar de marras constituye la única especie arbórea existente en la cuadra correspondiente a la calle Juan Agustín García, entre calle Helguera y Agente Caferino García, vereda impar.

Que mas allá de la inconveniencia de que la especie en cuestión " Ficus" se trata de una especie no permitida y dada la singularidad de la situación invocada por el recurrente corresponde la suspensión transitoria de la extracción del árbol hasta tanto se normalice la forestación de la mencionada cuadra, en tanto y en cuanto no constituye un árbol de riesgo y por ende una amenaza a la seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 1777 y el Decreto 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL Nº 11

RESUELVE

Artículo 1º: Suspéndase transitoriamente la extracción de la especie arbórea " FICUS" autorizada mediante Resolución Nº RS-2016-1021155-COMUNA11 hasta tanto se normalice la forestación de la cuadra correspondiente a la calle Juan Agustín García, entre la calle Helguera y Agente Caferino García, vereda impar.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese al recurrente y archívese.

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20907913- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 12 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.389.358, N° 8.389.368

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.389.358, N° 8.389.368, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto se trata de una especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles DESAGUADERO N° 3169 LD (especie arbórea "Sauce"), calle UKRANIA N° 2971 LD (especie arbórea "Ficus")

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles DESAGUADERO N° 3169 LD (especie arbórea "Sauce"), calle UKRANIA N° 2971 LD (especie arbórea "Ficus") Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20908141- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 12 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.389.390

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.389.390 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se encuentra seco lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 4756, (especie arbórea “ FRESNO”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SIMBRON Nº 4756, (especie arbórea “FRESNO”), perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987324- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección N°8.389.228, N°8.389.255, N° 8.359.271, N° 8.389.420

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N°8.389.228, N°8.389.255, N° 8.359.271, N° 8.389.420, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- QUEVEDO 3936 (especie arbórea “FRESNO”);

- J.L.CANTILO Nº 4910 (especie arbórea “ACER NEGUNDO ”);
- GUALEGUAYCHU N° 2826/30 (especie arbórea “ PARAISO”),
- GUALEGUAYCHU N° 2903 (especie arbórea “ ACER NEGUNDO”),

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- QUEVEDO 3936 (especie arbórea “FRESNO”);
- J.L.CANTILO Nº 4910 (especie arbórea “ACER NEGUNDO ”);
- GUALEGUAYCHU N° 2826/30 (especie arbórea “ PARAISO”),
- GUALEGUAYCHU N° 2903 (especie arbórea “ ACER NEGUNDO”),

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987361- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección Nº 8.389.371

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.389.371 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4631, (especie arbórea “Ficus”), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Porello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle PEDRO LOZANO Nº 4631 (especie arbórea “Ficus”), que comparte plantera con un fresno, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987401- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección Nº 8.389.343

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.389.343, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle ALLENDE N° 3485 (especie arbórea “Ficus”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ALLENDE N° 3485 (especie arbórea “Ficus”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987501- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección N° 8.389.461

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.389.461 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que se trata de un árbol de gran porte, con raíces cortadas, con inclinación hacia la propiedad y sector lateral ahuecado.-

Que la Ley nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PEDRO MORAN Nº 5045 (especie arbórea “Plátano”),

perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: PEDRO MORAN Nº 5045 (especie arbórea “Platano”); perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citado en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplare individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987546- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección N° 8.389.369

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.389.369, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que el árbol se encuentra podrido, descortezado y semiseco, poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, de la especie botánica ubicada en la calle TINOGASTA N° 5139 (especie arbórea “Plátano”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión

respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Poello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y elDecreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle TINOGASTA Nº5139 (especie arbórea “Plátano”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987586- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección N° 8.389.297

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.389.297 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que se trata de una especie arbórea no recomendable, las raíces levantan la vereda, se encuentra ubicado el ejemplar entre un pluvial y un poste de luz, por lo que se recomienda tambien el cierre de la planteral.

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle: VALLEJOS Nº 4137 LD (especie arbórea "ALCANFORERO"), perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle: VALLEJOS Nº 4137 LD (especie arbórea “Alcanforero”) y cierre de plantera, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987717- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección N° 8.389.285

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.389.285, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa, de la especie botánica ubicada en la calle PEDRO MORAN N° 5047 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle PEDRO MORAN Nº 5047 (especie arbórea "Fresno"), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-20987740- -COMUNA11

Buenos Aires, Miércoles 13 de Septiembre de 2(

Referencia: Inspección Nº 8.389.232, N° 8.389.297

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.389.232, N° 8.389.297, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las raíces de los ejemplares arbóreos levantan la vereda y se tratan especies no permitidas, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone "Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..".

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle AV. MOSCONI N° 3681 LA (especie arbórea " Ficus"), calle VALLEJOS N° 4137 (especie arbórea " Alcanforero"). En este último se recomienda la extracción con cierre d eplantera y aperñtura de una nueva plantera dejado a 2 mtrs. del pluvial.

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles AV. MOSCONI N° 3681 LA (especie arbórea " Ficus"), calle VALLEJOS N° 4137 (especie arbórea " Alcanforero"- con cierre de plantera y apertura de una nueva plantera a 2 mts del pluvial) pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21996532- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.538, N° 8.390.669

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.538, N° 8.390.669, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes ponen en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SALVADOR MARI A DEL CARRIL N° 5047 (especie arbórea “FRESNO”);
- CARLOS A. LOPEZ Nº 1398 (especie arbórea “Paraíso ”);

, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

- SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 5047 (especie arbórea “FRESNO”);
- CARLOS A. LOPEZ Nº 1398 (especie arbórea “Paraíso ”);

, pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999793- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.390.711

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.390.711,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar la extracción de lo ejemplare ubicado en las calles ALTA GRACIA N° 3564/66 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle ALTA GRACIA N° 3564/66 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999800- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.349, N° 8.390.388, N° 8.390.667

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.349, N° 8.390.388, N° 8.390.667, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de las especies arbóreas por no estar permitidas, ubicadas en las calles:

- BUFANO N° 1272 (especie arbórea “Gomero”),

- GAVILAN N° 1380 (especie arbórea “Gomero”),

- PEDRO MORAN N° 5233 (especie arbórea “Palo Borracho”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- BUFANO N° 1272 (especie arbórea “Gomero”),

- GAVILAN N° 1380 (especie arbórea “Gomero”),

- PEDRO MORAN N° 5233 (especie arbórea “Palo Borracho”),

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999810- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.561

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.561 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes y sus raíces levantan le vereda poneniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle J.L. CANTILO Nº 4981 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle J.L. CANTILO Nº 4981 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999814- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.320, N° 8.390.344

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.320, N° 8.390.344, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles GALICIA Nº 2050 (especie arbórea "Paraíso") BUFANO N°1764 (especie arbórea "Paraíso"), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles GALICIA Nº 2050 (especie arbórea "Paraíso"), BUFANO N°1764 (especie arbórea "Paraíso"), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999820- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.309, N° 8.390.330, N° 8.390.396

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.309, N° 8.390.330, N° 8.390.396, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

ANDRES LAMAS Nº 1201 (especie arbórea “Paraíso”)

ANDRES LAMAS N°2097 (especie arbórea “Plátano”),

SAN BLAS N° 2638(especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles

ANDRES LAMAS Nº 1201 (especie arbórea “Paraíso”)

ANDRES LAMAS N°2097 (especie arbórea “Plátano”),

SAN BLAS N° 2638(especie arbórea “Fresno”),

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999838- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.843, N° 8.390.854

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.843, N° 8.390.854, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto la especie está podrido y presenta grandes cavidades en los fustes poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles AV. FRANCISCO BEIRO Nº 4545 (especie arbórea “Fresno”), JOSE CUBAS N° 4842 (especie arbórea “Fresno”) pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle calles AV. FRANCISCO BEIRO Nº 4545 (especie arbórea “Fresno”), JOSE CUBAS N° 4842 (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999849- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.336

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.336, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se debe a que la especie arbórea se encuentr ahuecada, posee un inclinación menor a 45°, las raíces levantan la vereda y presenta grandes cavidades en sus fustes.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BOYACA Nº 1549 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a

la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle BOYACA Nº 1549 (especie arbórea "Paraíso") pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999853- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.734

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.734, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la cepa y sus raíces levantan le vereda de la especie botánica ubicada en la calle BERMUDEZ Nº 3733 (especie arbórea “Fresno”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle BERMUDEZ Nº 3733 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999864- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.390.658

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.390.658, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados la presente extracción se debe a que se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..” que comparte plantera con otro ejemplar.

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y

reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle QUEVEDO N° 3825 (especie arbórea “Ficus”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles QUEVEDO N° 3825 (especie arbórea “Ficus”) Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999871- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.390.622, N° 8.390.773

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.390.622, N° 8.390.773, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”Y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles BENITO JUAREZ N° 3541/43 (especie arbórea "Ficus"), calle ASUNCION N° 5010/08 (especie arbórea "Ficus")

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles BENITO JUAREZ N° 3541/43 (especie arbórea "Ficus"), calle ASUNCION N° 5010/08 (especie arbórea "Ficus") Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999874- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.634, N° 3.390.800

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.634, N° 3.390.800, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora ya que la especia no es adecuada al ancho de la vereda y sus raíces levantan la misma poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle RIO SALADO Nº 3375 (especie arbórea “Tilo”), JUAN PABLO LOPEZ N° 3555 LD, (especie arbórea “fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle RIO SALADO Nº3375 (especie arbórea “tilo”), JUAN PABLO LOPEZ N° 3555 LD, (especie arbórea “fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999882- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.390.544

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.390.544, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda el retiro de la especie botánica por encontrarse descortezado, ubicada en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 5041 (especie arbórea "Fresno"),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar arbóreo ubicado en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL N° 5041 (especie arbórea “Fresno”), correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999895- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.380.743

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.380.743, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”Y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle BERMUDEZ N° 3745 (especie arbórea “Ficus”),

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente, pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles BERMUDEZ N° 3745(especie arbórea “Ficus”) Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-21999900- -COMUNA11

Buenos Aires, Lunes 25 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.391.598, N° 8.391.637, N° 8.391.637, N° 8.391.637

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, los informes de Inspección Nº 8.391.598, N° 8.391.637, N° 8.391.637, N° 8.391.637, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admite demora en tanto las raíces del ejemplar arbóreo levanta la vereda y se trata de una especie no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”Y en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la

seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

MARGARIÑOS CERVANTES N° 2884 (especie arbórea “Ficus”)

TRES ARROYOS N° 2214 LD (especie arbórea “Ficus”),

TRES ARROYOS N° 2214 (especie arbórea “Ficus”),

TRES ARROYOS N° 2214 LA (especie arbórea “Ficus”),

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicados en las calles

MARGARIÑOS CERVANTES N° 2884 (especie arbórea “Ficus”)

TRES ARROYOS N° 2214 LD (especie arbórea “Ficus”),

TRES ARROYOS N° 2214 (especie arbórea “Ficus”),

TRES ARROYOS N° 2214 LA (especie arbórea “Ficus”),

Pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-22032980- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.391.403, N° 8.391.604

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección Nº 8.391.403, N° 8.391.604,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge de los informes de Inspección oportunamente realizados las presentes extracciones se tratan de situaciones excepcionales que no admiten demora en tanto las raíces levantan la vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles PEDRO MORAN N° 3775 LD+2 (especie arbórea “Fresno”),SANABRIA N° 3558 (especie arbórea “ Tecoma”),pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles PEDRO MORAN N° 3775 LD+2 (especie arbórea “Fresno”), SANABRIA N° 3558 (especie arbórea “Tecoma”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°: Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares individualizados en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-22033030- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.241

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.241 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora, se encuentra en la puerta de una escuela, sus ramas se encuentran secas y fisuradas, su corteza dañada lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SAN BLAS Y ALVAREZ JONTE (especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SAN BLAS Y ALVAREZ JONTE - ubicado en la puera de una escuela-(especie arbórea “Fresno”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-22033151- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.583

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.583 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto las grandes cavidades que presenta los fustes y sus raíces levantan le vereda poniendo en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el Visto, corresponden efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la calle SAN BLAS Nº 2014/16 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase la extracción del ejemplar ubicado en la calle SAN BLAS Nº 2014/16 (especie arbórea “Paraíso”), pertenecientes a la Comuna 11 conforme las planillas de Inspección que obran en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2 a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-22033222- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección Nº 8.391.232, N° 8.391.253, N° 8.391.293, N° 8.391.298, N° 8.391.304

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, lo informe de Inspección Nº 8.391.232, N° 8.391.253, N° 8.391.293, N° 8.391.298, N° 8.391.304 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección oportunamente realizado la presente extracción se trata de una situación excepcional que no admite demora en tanto el ejemplar arbóreo se trata de especies no permitida, dado que el Ar. 6 de la referida Ley dispone “Las especies con características inadecuadas para su empleo en el arbolado de alineación tales como la presencia de espinas o aguijones punzantes, de frutos voluminosos, pesados, suculentos, u órganos que presenten sustancias tóxicas o que puedan generar algún riesgo para la población, así como aquellas que posean una morfología inapropiada, o características mecánico-estructurales de la madera inadecuadas, no podrán ser utilizadas…..”, lo cual pone en peligro la seguridad de los transeúntes resultando imperioso garantizar la seguridad de los mismos y toda vez que se hace imperioso garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, queda exceptuada de la colocación de un

cartel junto a los ejemplares por el plazo de 10 (diez) días corridos, tal como expresa el último párrafo del artículo 15 de la citada ley,

Que la Ley n° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el Visto, corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BAIGORRIA Nº 3196, (especie arbórea “Ficus”),

LASCANO Nº 3360, (especie arbórea “Ficus”),

ENRIQUE DE VEDIA Nº 2176 LD, (especie arbórea “Ficus”),

TEODORO VILARDEBO Nº 2329, (especie arbórea “Ficus”),

ALVAREZ JONTE Nº 3626, (especie arbórea “Ficus”),

Perteneciente a la Comuna 11, en un todo de acuerdo con la normativa vigente.-

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares ubicados en las calles:

BAIGORRIA Nº 3196, (especie arbórea “Ficus”),

LASCANO Nº 3360, (especie arbórea “Ficus”),

ENRIQUE DE VEDIA Nº 2176 LD, (especie arbórea “Ficus”),

TEODORO VILARDEBO Nº 2329, (especie arbórea “Ficus”),

ALVAREZ JONTE Nº 3626, (especie arbórea “Ficus”),

, perteneciente a la Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT N° 30-71484009-2, a realizar la tarea de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar los nuevos ejemplares en los lugares ocupados por los extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 4°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2017 Año de las Energías Renovables"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2017-22033265- -COMUNA11

Buenos Aires, Martes 26 de Septiembre de 2017

Referencia: Inspección N° 8.391.234, N° 8.391.239, N° 8.391.244, N° 8.391.254, N° 8.391.262, N° 8.391.262, N° 8.391.272, N° 8.391.306, N° 8.391.311, N° 8.391.566, N° 8.391.570, N° 8.391.590, N° 8.391.615, N° 8.391.632

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N°1777, el Decreto N° 166/2013, el informe de Inspección N° 8.391.234, N° 8.391.239, N° 8.391.244, N° 8.391.254, N° 8.391.262, N° 8.391.262, N° 8.391.272, N° 8.391.306, N° 8.391.311, N° 8.391.566, N° 8.391.570, N° 8.391.590, N° 8.391.615, N° 8.391.632, y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, concordante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente,

Que con fecha 7 de Mayo del 2013 se sancionó el Decreto 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley N° 1777,

Que la Ley N° 3263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos,

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo,

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol este seco, o por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo,

Que conforme surge del informe de Inspección que se acompaña y que forma parte integrante de la presente resolución, el inspector interviniente recomienda la extracción, de las especies botánicas ubicadas en las calles:

- TERRERO N° 2097/99 (especie arbórea “Plátano”),

- CAMPANA N° 2486 (especie arbórea “Ficus”),

- ANDRES LAMAS N° 1221 LD (especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1286 (especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1231 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1331 (especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1289 LA (especie arbórea “Paraíso”),

- CONCORDIA N° 2545 (especie arbórea “Ficus”),

- TOBAS N° 3420 (especie arbórea “Ligustro”),

- GABRIELA MISTRAL N° 4557 (especie arbórea “Plátano”),

- LINCOLN N° 3611 LA (especie arbórea “Acer”),

- SAN BLAS N° 2188 FTE. (Especie arbórea “Plátano”),

- JOAQUIN V. GONZALEZ N° 4254 (especie arbórea “Ficus”),

- AV. SAN MARTIN N° 5906 (especie arbórea “Paraíso”)

Que asimismo el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente,

Que la Ley Nº 3263 establece, en sus artículos 5 a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y reposición de arbolado público urbano,

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 1777 y el Decreto n° 166/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 11

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizase las extracciones de los ejemplares arbóreos ubicados en las calles:

- TERRERO N° 2097/99 (especie arbórea “Plátano”),

- CAMPANA N° 2486 (especie arbórea “Ficus”),

- ANDRES LAMAS N° 1221 LD (especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1286 (especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1231 FTE. (Especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1331 (especie arbórea “Paraíso”),

- ANDRES LAMAS N° 1289 LA (especie arbórea “Paraíso”),

- CONCORDIA N° 2545 (especie arbórea “Ficus”),

- TOBAS N° 3420 (especie arbórea “Ligustro”),

- GABRIELA MISTRAL N° 4557 (especie arbórea “Plátano”),

- LINCOLN N° 3611 LA (especie arbórea “Acer”),

- SAN BLAS N° 2188 FTE. (Especie arbórea “Plátano”),

- JOAQUIN V. GONZALEZ N° 4254 (especie arbórea “Ficus”),

- AV. SAN MARTIN N° 5906 (especie arbórea “Paraíso”)

, correspondiente a esta Comuna 11 conforme la planilla de Inspección que obra en los autos citados en el Visto.-

Artículo 2°:Encomiéndese a la empresa Zona Verde CUIT Nº 30-71484009-2, a realizar las tareas de extracción del ejemplar individualizado en el artículo anterior.-

Artículo 3°: Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser talados por el plazo de 10 (diez) días corridos, en el que informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.-

Artículo 4°: Cumplidas las actuaciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar un nuevo ejemplar en el lugar ocupado por el extraído, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Ley n° 3263.-

Artículo 5°: Regístrese. Cumplido, archívese.-

CARLOS ALBERTO GUZZINI
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 11
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS